



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 223 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 387/2019	2
Autos nº 534/2020	2

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.-Cuenta General de 2019	2
ALHENDÍN.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021	2
ATARFE.-Modificación de crédito nº 14/2020.....	3
Modificación de crédito nº 15/2020	3
Modificación de crédito nº 16/2020	3
BEAS DE GUADIX.-Padrones de agua y basura del cuarto trimestre de 2020.....	4
BENAMAUREL.-Modificación de ordenanzas fiscales	4
BUBIÓN.-Aprobación definitiva de la ordenanza de tenencia de animales	5
CIJUELA.-Modificación de créditos nº 7/2020	14
Modificación de créditos nº 5/2020	14
Aprobación inicial del Presupuesto General de 2021.....	15
Padrón de la tasa de recogida de basura, tercer bimestre de 2020.....	16
LA CALAHORRA.-Nombramiento de funcionaria de carrera	16
CORTES Y GRAENA.-Reglamento de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	16
CÚLLAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de radio municipal	16
Oferta de Empleo Público 2020.....	18
DEHESAS VIEJAS.-Cuenta General de 2018 y 2019	18
DEIFONTES.-Aprobación definitiva del Presupuesto del año 2020.....	18
Modificación nº 11 del presupuesto	19
DÍLAR.-Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de la Unidad de Ejecución 6B.....	20
DÚDAR.-Cuenta General de 2019	23
DÚRCAL.-Modificación de crédito nº 28/2020	24
Modificación de crédito nº 29/2020	24
Modificación de crédito nº 15/2020	24
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de barracas y otros.....	24
FORNES.-Cuenta General de 2019.....	53
FUENTE VAQUEROS.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI	25
GALERA.-Modificación de la ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público	25
GRANADA.-Modificación de la ordenanza de la tasa por ocupación de la vía pública.....	44
Expte. nº 185/2020 de crédito extraordinario	45
Modificación de la ordenanza de la tasa de kioscos.....	45

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil	53
ÍLLORA.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021	46
JAYENA.-Modificación de créditos nº 577/2020	48
JÉREZ DEL MARQUESADO.-Modificación de la tasa de licencias urbanísticas	25
JUN.-Aprobación definitiva del Presupuesto de 2020	42
LOJA.-Concurso oposición de Técnicos de Orientación Profesional	26
LA MALAHÁ.-Expediente de modificación de créditos nº GES225/2020	31
MARACENA.-Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Camino Nuevo nº 3, 5, 7 y 9.....	32
Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Camino Nuevo nº 28 A, 30, 34 y 36	32
Modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local	32
Modificación de la tasa por mercadillo.....	33
Modificación de los precios públicos por realización de actividades de educación y juventud	33
MONACHIL.-Modificaciones de créditos nº 12 y 13.....	34
MURTAS.-Cuenta General de 2019.....	34
POLOPOS-LA MAMOLA.-Modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público	35
Modificación de la tasa por recogida de basuras	35
PULIANAS.-Padrón de la tasa de residuos sólidos del quinto bimestre de 2020.....	36
VALDERRUBIO.-Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos	36
Modificación de crédito nº 815/2020	38
Modificación de crédito nº 976/2020	38
Transferencia de crédito nº 982/2020	39
Modificación de crédito nº 977/2020	39
VEGAS DEL GENIL.-Bases de ayuda por los efectos del COVID-19.....	49
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Ordenanza reguladora de los instrumentos de intervención municipal.....	39
VÍZNAR.-Modificación de la RPT.....	40
Presupuesto General y plantilla 2021.....	41
LA ZUBIA.-Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de basura.....	42
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2021.....	46
Delegación de competencias	47

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE CAMPO DE LA FUENTE CHICA DE ALFACAR.- Junta general extraordinaria.....	47
---	----

NÚMERO 6.008

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 387/2019

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420190002793

De: D^a Ana Belén Ortiz Carmona

Abogado: José Manuel Robles Cháves

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Jara División, S.L., (Perfumerías Súper)

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 387/2019 se ha acordado citar a Jara División, S.L., (Perfumerías Súper) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24-2-21 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jara División, S.L., (Perfumerías Súper), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.024

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 534/2020

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420200003712

De: D. Andrés Manuel Medina Rodríguez

Contra: Modusa Inés, S.L.U., y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 534/2020 se ha acordado citar a Modusa Inés, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5/10/22 a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Modusa Inés, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.075

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Cuenta general 2019*

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de dos mil veinte, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albondón, 22 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo. Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 6.083

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto 2021*

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alhendín, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.062

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito 14/2020*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 6596/2020, sobre modificación crédito 14/2020, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	100.000,00 €
3	Gastos financieros	545.506,38 €
6	Inversiones reales	212.337,49 €
	Total altas	857.843,87 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes bienes y servicios	150.000,00 €
5	Fondo de contingencia	221.843,87 €

5	Inversiones reales	486.000,00 €
	Total	857.843,87 €

Atarfe, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.063

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito 15/2020*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 6597/2020, sobre modificación crédito 15/2020, por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	239.251,17 €
	Total altas	239.251,17 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	239.251,17 €
	Importan las bajas	239.251,17 €

Atarfe, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.064

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito 16/2020*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 6935/2020, sobre modificación crédito 16/2020, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el art. 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	87.200,00 €
	Total altas	87.200,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	87.200,00 €
	Importan las bajas	87.200,00 €

Atarfe, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.105

AYUNTAMIENTO BEAS DE GUADIX (Granada)

Cuarto trimestre 2020, padrones agua, basura

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas. Alcaldesa- presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 72 de fecha 23 de diciembre de 2020, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al cuarto trimestre 2020 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento

Beas de Guadix, 23 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 6.147

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

*Aprobación Definitiva Ordenanzas Fiscales 2021
Exp.: 384/2020*

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel(Granada),

HACE SABER: que al no haber recibido alegaciones o reclamaciones el acuerdo por el que se aprueba la modificación de ordenanzas fiscales municipales para 2021 publicada en el BOP 192 de 13/11/2020, se consideran aprobadas de forma definitiva haciéndose público el texto íntegro de las modificaciones, participando que contra el presente Acuerdo ya definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Entran en vigor al día siguiente de su publicación (01/01/2021).

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES:

Nº 1.-Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Artículo único: Se modifican los siguientes artículos del texto articulado de la ordenanza:

Art. 4 punto 4 queda redactado de la siguiente manera:

<< Quedan exentos los bienes inmuebles de naturaleza rustica cuya cuantía líquida sea inferior a un euro>>

Art 8.a), que queda redactado de la siguiente manera:

<<b) Para bienes inmuebles de naturaleza rustica, el 0.65%.>>

Nº3.-Ordenanza reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica

Artículo único: Se modifica el coeficiente del art 95.4 del TRLHL 2/2004, que queda de la siguiente forma:

<< El incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica aplicable al municipio de Benamaurel queda fijado en 1,382 para todo tipo de vehículos. >>

Nº 6. Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua B.O.P. 12/12/2011.

Artículo único: Se modifican los siguientes artículos del texto articulado de la ordenanza:

Art. 5.1. Se elimina de la Base imponible de la tasa el concepto de depuración en todos usos de consumo de agua.-

Art. 5.2.3. La cuota fija dentro de la modalidad de consumo domiciliario queda fijado de la siguiente forma: Para abastecimiento, 7 euros y 1.40 euros para saneamiento por abonado y trimestre.-

Nº 7.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o basuras.-

Artículo único: Se modifica los siguientes artículos quedando redactados como siguen:

Artículo 4º. Bases y tarifas - Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

MODALIDADES / TASA

1.1.- En núcleo urbano: 59,00

1.2. En Anejos: 48.00

El resto de modalidades queda igual.-

Nº 11. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Artículo único: Se modifica el artículo 6 del texto articulado de la ordenanza, quedando de la siguiente forma:

Artículo 6.- Cuota tributaria

La tarifa a que se refiere la cuota tributaria se estructurará en los siguientes epígrafes cuya cuantía es:

Epígrafe 1. Certificaciones, informes, compulsas y fotocopias.

1.1 Certificaciones que no requieran tramitación de expediente, ni emisión de informes, bastando para su emisión contrastar la información certificada en padrones, libros oficiales o archivos: 2 euros.

1.2. Certificados que requieran la tramitación de expedientes sencillos con emisión de informes jurídicos o técnicos o desplazamientos: 20 euros.

1.3. Compulsas y diligencias de documentos: 1 euro por documento

1.4. Fotocopias en papel formato A4: 0,25 euros.

1.5. Fotocopias en papel formato A3: 0,35 euros.

1.6. Copia en papel o electrónica de documentos de expedientes administrativos en ejercicio del derecho acceso a archivos y registros e información, excepto para concejales y grupos políticos en ejercicio de sus funciones, 0,20 euros.-

Epígrafe 2. Documentos relativos al Catastro de Bienes Inmuebles: 4 euros.

2.1.-Por la emisión de una certificación descriptiva y gráfica, o negativa: 4 euros.-

2.2. Por la instrucción de expediente sobre altas y alteraciones catastrales, 40 euros

Epígrafe 3. Documentos relativos al Servicio de Urbanismo:

3.1.- Tramitación de expedientes urbanísticos distintos de licencia de obras, para los que se requiera un informe jurídicos o técnicos, incluidos segregaciones y parcelaciones, legalizaciones de edificaciones irregulares u otras contempladas en el Decreto-Ley 3/2019: 60 euros.-

3.2.- Tramitación de expedientes relativos a la verificación del estado de conservación de inmuebles incluidos los puedan suponer la declaración de ruina; 100 euros

3.3. Expedientes tramitados a instancia de parte de forma voluntaria o exigidos por alguna normativa jurídica específica, que tengan como resultado la emisión de certificaciones sobre situación jurídica-urbanística o condiciones de edificaciones e inmuebles que deban constar en algún registro: 28,67 euros

Epígrafe 4. Otros expedientes de administración general.

4.1.-Por la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria a petición de parte, relacionados con la conservación, ornato o salubridad de edificios y solares: 100 euros.

4.2.-Por tramitación de licencias de taxis, auto-taxis o similares, así como la transmisión de estas: 100 euros.-

4.3. Por la tramitación de expedientes de selección de personal, que conlleven la realización de exámenes o entrevistas personales; 10 euros a cada participante.-

Nº 12.- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de cementerios y concesiones de derecho de ocupación

Artículo único: Se modifica el punto dos del artículo 6 del texto articulado de la ordenanza, quedando de la siguiente forma:

Art. 6.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes:

6.2.- SERVICIOS FUNERARIOS

A) Derechos de enterramiento; 179,00 euros

B) Movimientos de restos en nichos; 97,00 euros

C) Movimientos con Extracción de tierra en sepulturas o panteones; 182,00 euros

Nº 18.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Tratamiento de residuos.-

Artículo único: Queda derogada la presente ordenanza.

Benamaurel, 28 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 6.029

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza tenencia de animales

EDICTO

María del Carmen Pérez Perea, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bubión (Granada),

HACE SABER: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de agosto de 2020, aprobó inicialmente por unanimidad la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales en espacio de uso público y registro de animales potencialmente peligrosos. Dicha aprobación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 26 de agosto de 2020, habiendo permanecido expuesta al público por término de treinta días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente edicto, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, considerándose definitivamente aprobada.

ORDENANZA TENENCIA DE ANIMALES EN ESPACIO DE USO PÚBLICO Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, preservar la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia.

2. Las competencias municipales en esta materia serán gestionadas por el área de medio ambiente, si n perjuicio de las que correspondan concurrentemente con otras áreas municipales y otras administraciones públicas.

3. Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenen-

cia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 2.

Exclusiones. Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y/o poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) Los animales de renta
- b) Los dedicados a experimentación
- c) Las reses de lidia y demás ganado taurino
- d) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, bomberos y equipos de rescate y salvamento, y empresas de seguridad autorizadas, en lo atinente a la regulación sobre animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3. Competencia.

1. La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal.

2. Corresponde al Ayuntamiento la regulación de las relaciones de convivencia, la tenencia de animales en espacios públicos, así como la vigilancia, inspección, denuncia y sanción del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.

Artículo 4. Deber de colaboración.

1. Los propietarios o tenedores de animales, las asociaciones de protección y defensa de animales y los veterinarios identificadores, quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre animales relacionados con ellos.

Artículo 5. Definiciones.

a) Adopción: acto de entrega de un animal abandonado o perdido a una persona que desee hacerse cargo de él de forma permanente.

b) Animal doméstico es el que vive en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

c) Animal de compañía es todo aquel que está mantenido por el hombre, principalmente en su hogar y destinado a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como el de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual. Gozan siempre de esta condición los perros, gatos y hurones.

d) Animal vagabundo y abandonado: a los efectos de esta ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, y animal abandonado, aquél que, aun estando identificado y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición, excluidos los animales salvajes.

e) Animal perdido, a los efectos de esta ordenanza, se considerará aquel que, aun estando identificado, cir-

cule libremente sin persona acompañante alguna y su desaparición haya sido comunicada a la autoridad.

f) Animal identificado: es aquel que porta algún sistema de marcaje conocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

g) Animal potencialmente peligroso es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

h) Espacios públicos: a los efectos de esta ordenanza se entenderá por espacios públicos, aquellos espacios libres en los que predominan las áreas plantadas de vegetación como plazas y parques, así como aquellos espacios urbanos, al aire libre, de uso predominantemente peatonal, pensados para el descanso, el paseo, el deporte, el recreo y el entretenimiento.

i) Registro municipal de animales: en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Registro Municipal se integra en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA). Por tanto, mientras no se constituya el citado Registro Municipal cualquier referencia al mismo habrá de entenderse referida al RAIA.

TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES.

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN ANIMAL.

Artículo 6. Obligaciones generales.

1. La persona que posea un animal de cualquier tipo, raza o especie que sea objeto de protección de esta ordenanza tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio, suministrándole la asistencia veterinaria y las curas que necesite, procediendo a su vacunación y desparasitación cuando se establezca.

b) Darle alojamiento adecuado a su raza o especie, en condiciones suficientes para su buen desenvolvimiento acorde con sus circunstancias biológicas y etológicas.

c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidad y molestias que otras personas o animales le puedan ocasionar.

e) Evitar las agresiones del animal a las personas y otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

f) Denunciar la pérdida.

g) Cualquier otra obligación que esta u otra normativa establezca para cada raza, especie o tipo de animal.

2. La persona propietaria está obligada a:

a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

b) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso corresponda, según lo dispuesto en la normativa vigente.

c) Cualquier otra obligación que ésta u otra normativa establezca para cada raza, especie o tipo de animal.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Prohibiciones.

1. Con carácter general, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por un veterinario en caso de necesidad o por exigencia funcional.

e) El sacrificio no eutanásico y con las garantías previstas en la normativa nacional y comunitaria.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.

g) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

h) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

i) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

j) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

k) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque, salvo en casos autorizados.

l) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

m) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

n) Situarlos a la intemperie sin la debida protección de las inclemencias meteorológicas y/o de las radiaciones solares.

o) No facilitarles la alimentación necesaria y suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier otro tipo de sustancia estimulante no autorizada.

p) Llevarlos atados a vehículos a motor o bicicleta por la vía pública.

2. En especial quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

CAPÍTULO II: DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 8. Condiciones para la tenencia en espacios privados.

Con carácter general, se admite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno.

El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas y animales.

Así mismo, el propietario o adquirente de perros, gatos o hurones está obligado a identificarlos e inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 9. Agresiones y observación del animal.

1. En caso de agresión por parte de un animal, susceptible de transmitir la rabia, el facultativo o centro que preste la asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria municipal, con objeto de que se adopten las medidas sanitarias que procedan, entre las que se encontrarán las de control antirrábico del animal agresor, según establece la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía.

2. Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán de dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias y al servicio municipal competente en caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido.

Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes tanto a la persona agredida, a su representante legal y a las autoridades.

3. Los propietarios de los perros u otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos al control del Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen. Los gastos ocasionados serán por cuenta del propietario del animal.

Artículo 10. Tenencia de animales en espacios de uso público.

1. Los perros irán acompañados por su dueño o persona responsable, tanto en la vía, como en los espacios públicos, incluyéndose también las partes comunes de los inmuebles colectivos, los transportes públicos y los lugares y espacios de uso público en general, e irán conducidos por éstos mediante collar y correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal, debiendo cumplir el resto de las obligaciones establecidas en la normativa estatal o autonómica.

2. Los perros solamente podrán ir sueltos en zonas de expansión establecidas especialmente para tal fin, zonas que estarán perfectamente delimitadas y provistas de carteles indicadores que avisen de la existencia de animales sueltos.

3. Por razones higiénico-sanitarias queda prohibida expresamente la presencia de animales en zonas de juego infantil.

4. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

5. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o erráticos en espacios públicos, cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

7. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

Artículo 11. Defecaciones en espacios públicos y privados de uso público.

Las personas que conduzcan perros y otros animales procurarán que estos no realicen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. En cualquier caso, están obligados a su recogida y limpieza.

Artículo 12. Entrada en establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, o actividades en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión.

2. En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de los poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

CAPÍTULO III: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 13. Definiciones.

a) Animales potencialmente peligrosos:

Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

b) Perros potencialmente peligrosos:

1º.- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de

mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- Marcado carácter y gran valor.

- Pelo corto.

- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.

- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

Pitt Bull Terrier

Staffordshire Bull Terrier

American Staffordshire

Rottweiler

Dogo Argentino

Fila Brasileiro

Tosa Inu

Akita Inu

Doberman

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.- Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.

En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 14. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en

la presente ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (documento nacional de identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

- No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

- En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligroso, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales o materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior ciento setenta y cinco mil euros por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias per-

sonas, todas tiene la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los servicios municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente, y en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los servicios municipales.

Artículo 15. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencial-

mente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Artículo 16. Medidas de seguridad en zonas públicas.

Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 17. Otras medidas de seguridad.

La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO III. INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I: INSPECCIÓN.

Artículo 18. Inspecciones.

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

a) recabar información verbal o por escrito respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b) realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

3. En situaciones de riesgo grave para la salud o seguridad pública, los agentes de la autoridad adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 19. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas las acciones y/o omisiones determinadas por la normativa sectorial de aplicación y las establecidas en la presente Ordenanza, así como las derivadas de las molestias que puedan ocasionar la tenencia de animales si estas afectan a las relaciones de convivencia, en base al título competencial establecido en el Título XI de la Ley 7/85.

Artículo 20. Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones determinadas en la presente Ordenanza o en la normativa de apli-

cación, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y/o omisiones determinadas como infracción en las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderles en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza o normativa de aplicación corresponda a varias personas conjuntamente, o no sea posible determinar el grado de participación de cada una en la comisión de la infracción, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades o declaradas insolventes, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. Asimismo de conformidad con el artículo 1903 del Código Civil, de los menores de edad que cometan cualquier tipo de infracción determinada en la presente Ordenanza, responderán los padres o tutores.

Artículo 21. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 22. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b. El abandono de animales.

c. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e. La organización de peleas con y entre animales.

f. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

g. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

h. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

i. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones determinadas en la normativa de aplicación.

j. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

k. Abandonar un animal potencialmente peligroso.

l. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

m. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

n. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

o. Adiestras animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

p. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así hay sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 23. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e. Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

f. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

g. Asistencia a peleas con animales.

h. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

i. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

j. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

k. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

l. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza o normativa de aplicación, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

m. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta ordenanza o normativa de aplicación.

n. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

o. Incumplir la obligación de identificar al animal y/o omitir la inscripción en el registro.

p. Hallarse un perro potencialmente peligroso en lugares públicos, sin bozal o no sujeto con cadena.

q. El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

r. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 24. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

b. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta,

c. La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, cuando así se determine expresamente por los agentes de la autoridad.

d. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

e. No denunciar la pérdida o sustracción del animal.

f. No evitar que el animal agrede o cause molestias a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

g. Alimentar animales vagabundos, abandonados o erráticos en las vías o espacios públicos.

h. Permitir que los animales puedan acceder a vías y espacios públicos sin ser conducidos por sus poseedores mediante correa y/o sistema de sujeción adecuado; sin que puedan estar sueltos en las vías o espacios públicos, salvo en zonas establecidas a tal efecto.

i. Mantener animales en recintos o lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, a juicio de los agentes de la autoridad o servicios veterinarios.

j. Dejar animales en la vía pública sujetos a cualquier hito, o al mobiliario urbano u otro elemento fijo.

k. Permitir que los animales de compañía entren en parques infantiles, jardines de uso de los niños o zona de columpios o recreo infantil.

l. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como permitir que beban agua potable directamente de fuentes de consumo público.

m. Entrar con animales en locales que tengan limitada su admisión o destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos; salvo los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores.

n. Abandonar cadáveres de cualquier especie animal.

o. La tenencia de animales en un número superior al permitido o en contra de los informes técnico-veterinarios evacuados.

p. No comunicar a la administración cualquier incidencia o cambio que afecte al Registro municipal de animales de compañía.

q. No disponer de documentación sanitaria cuando el propietario o poseedor esté obligado a ello.

r. No aportar los documentos que tengan la obligación de presentar ante el Ayuntamiento o autoridades locales que se le hayan requerido o que tenga que entregar en un plazo determinado.

s. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza o normativa de aplicación y no esté determinada como infracción grave o muy grave.

CAPÍTULO III: SANCIONES.

Artículo 25. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el capítulo anterior serán sancionadas con multa de:

a) 75 a 500 euros para las leves

b) 501 a 2.000 euros para las graves

c) 2001 a 30.000 euros para las muy graves

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA SANCIONADORA.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 27. Competencia sancionadora.

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza o normativa de aplicación, serán de aplicación los criterios que se determinan en la misma.

2. Serán competentes para imponer sanciones:

a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

b) En los demás supuestos el Ayuntamiento de Bubiión dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

c) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía y a los potencialmente peligrosos.

3. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

4. El procedimiento que se desarrollará en este capítulo es el cauce formal de la serie de actos que constituyen la actividad sancionadora y/o preventiva del Ayuntamiento de Bubiión en el control y protección animal. Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto dentro del marco de competencias que establece la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, el Decreto por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de tenencia, adiestramiento y manejo de animales potencialmente peligroso, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5. Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

Artículo 28. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la reparación del daño o el cese de la actuación infractora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta expresamente a la señora alcaldesa y órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la autoridad municipal en desarrollo de la misma, es estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por otorgamiento de licencia y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determinan la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de autorizaciones, certificaciones, renovaciones, informes, así como cualquier otro documento o trámite por tenencia de animales peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la ley anterior, además del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que realicen actuaciones determinadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, y en lo que afecte del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la actualidad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

a) Por otorgamiento de la licencia, que se realizará por la Alcaldía, e inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos: 30 euros

b) Por renovación de autorizaciones: 20 euros

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga y nace la obligación de pago de la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

Artículo 7. Declaración e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, conforme a lo establecido, específicamente para perros potencialmente peligrosos, en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y con los documentos que se establecen en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en el RD 287/2002, de 22 de marzo y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor al publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bubión, 16 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 6.103

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 7/2020 al presupuesto 2020*

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre aprobación del siguiente expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2020, en la modalidad que, a continuación se indica, habiéndose publicado dicho acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 27 de noviembre de 2020; el mismo ha quedado automáticamente elevado a definitivo; por lo que se procede a la publicación del resumen por capítulos del presupuesto de 2020 tras la indicada modificación, con el resultado que, a continuación, se indica:

Expediente nº MC 7/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente de 2020 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	ALTAS EN GASTOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 7/2020	BAJAS EN GASTOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 7/2020	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 7/2020
I	1.493.063,21	0,00	15.000,00	1.478.063,21
II	689.162,87	0,00	94.000,00	595.162,87
IV	200.315,11	0,00	5.000,00	195.315,11
VI	643.067,98	114.000,00	0,00	757.067,98

TOTAL ALTAS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº MC 7/2020+ 114.000,00

TOTAL BAJAS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº MC 7/2020-114.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cijuela, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.089

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 5 al presupuesto 2020*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión de los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre aprobación del siguiente expediente de mo-

dificación de créditos al presupuesto de 2020, en la modalidad que, a continuación se indica, habiéndose publicado dicho acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 27 de noviembre de 2020; el mismo ha quedado automáticamente elevado a definitivo; por lo que se procede a la publicación del resumen por capítulos del presupuesto de 2020 tras la indicada modificación, con el resultado que, a continuación, se indica:

Expediente nº MC 5/2020 de transferencias de créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta y/o misma área de gasto y que también afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	ALTAS EN GASTOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 5/2020	BAJAS EN GASTOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 5/2020	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 5/2020
I	1.505.127,08	69.797,20	94.000,00	1.480.924,28
II	689.904,77	21.458,10	22.200,00	689.162,87
III	9.365,58	3.000,00	0,00	12.365,58
IV	179.009,27	18.500,00	2.000,00	195.509,27
VI	563.109,48	47.248,90	41.804,20	568.554,18
TOTAL ALTAS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº MC 5/2020: +160.004,20				
TOTAL BAJAS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº MC 5/2020: -160.004,20				

RESUMEN EXPEDIENTE Nº MC 5/2020:

A) TOTAL ALTAS EN GASTOS: 160.004,20 euros

B) TOTAL BAJAS EN GASTOS: 160.004,20 euros

DIFERENCIA ENTRE A) y B) = 0,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cijuela, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.104

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general, ejercicio 2021

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Cijuela, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2021, así como las bases de ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Cijuela, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.086

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, tercer bimestre 2020*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2020, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer bimestre de 2020.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.021

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Nombramiento de Funcionaria de Carrera*

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de 15 de diciembre de 2020, ha sido nombrada como funcionaria de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Calahorra, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, encuadrado en el grupo C1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por Decreto de fecha 18 de febrero de 2020, D^a M^a Luisa Delgado Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Calahorra, 16 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.074

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)*Aprobación inicial Reglamento de Agrupación Local Voluntarios Protección Civil*

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020,

acordó aprobar el inicialmente el Reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Cortes y Graena, que regula el funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil del Municipio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/10985, de 2 de abril, reguladora de las Base de Régimen Local; y el art. 56 del texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y someterlo a infamación pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Simultáneamente se publica el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Cortes y Graena en el portal web del Ayuntamiento: www.cortesygraena.es. En caso de que no se produjera ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Cortes y Graena, 16 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 6.081

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza reguladora radio municipal*

EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12/06/2014, referido a la aprobación del establecimiento y texto de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios publicitarios de la radio municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza elevada a definitiva, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL, RADIO CÚLLAR FM.

Artículo 1º Concepto:

Esta entidad conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1385, de 2 de abril, reguladora de las ba-

ses de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por prestación del Servicio de Publicidad en la Emisora municipal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyas normas reguladoras contienen en la presente Ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los usuarios que soliciten la prestación del servicio a esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º Objeto:

El objeto de esta exacción lo constituye la emisión publicitaria o comercial, a través de la emisora de radio municipal y a instancias de parte de anuncios o mensajes publicitarios.

Queda excluida de la regulación de la presente ordenanza la publicidad electoral, que se ordenará por su legislación específica, y la promovida por grupos políticos, sindicatos y organismos similares que se regulará, en su caso, posteriormente mediante el oportuno acuerdo plenario.

La prestación del servicio que se define en el párrafo primero anterior, se entiende de recepción no obligatoria o voluntaria, de manera que sólo afectará a las personas o entidades expresamente interesadas en anunciarse en la emisora municipal.

Artículo 3º Hecho imponible:

Está constituido por la emisión o anuncio a través de la emisora de radio municipal, a instancias de parte, de mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades públicas o privadas cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora de radio municipal.

Artículo 4º Obligación del pago y sujeto pasivo:

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la aceptación de la orden de publicidad o autorización de la prestación del servicio.

2. Son sujetos pasivos de esta exacción las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los servicios de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal.

Artículo 5º Tarifa:

Las tarifas a aplicar por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal serán las establecidas en el Anexo I a esta Ordenanza.

Los precios de las tarifas incluyen el I.V.A. determinado por la legislación vigente.

Artículo 6º Norma de gestión:

1. Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, así como el contrato u orden de publicidad que regule la misma por escrito en las dependencias correspondientes del Ayuntamiento.

2. La formalización del contrato u orden de publicidad mencionado en el párrafo anterior, vincula al intere-

sado respecto al periodo solicitado y al precio equivalente fijado en relación con las tarifas en esta ordenanza.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago la actividad no fuese prestada, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación del contrato u orden de publicidad.

5. La publicidad emitida deberá respetar en todo caso la normativa aplicable en la materia, prohibiéndose la publicidad engañosa o que estimule la competencia desleal, las referencias descalificadoras de otras empresas o negocios así como los mensajes que pudieran herir la sensibilidad de los oyentes por su crudeza o falta de decoro.

Cualquier litigio interpuesto por entidades o empresas contra el anunciante por razón de propiedad industrial, intelectual o patentes así como por la vulneración de la normativa anteriormente reseñada, se dirimirá ante las instancias judiciales quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad de todo tipo.

6. Los anuncios radiados se entenderán promovidos expresa y exclusivamente por la empresa o personas anunciantes sin que se establezca vínculo alguno con el Ayuntamiento en cuanto promoción o sustento de la actividad en particular.

7. Los precios o tarifas de las cuñas se entienden sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación, en los espacios previstos en la emisora. Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento del 20 por 100.

8. Los gastos de producción extraordinarios de cuñas, microespacios y programas serán por cuenta del anunciante o agencia.

9. Los microespacios se entienden que van siempre en horarios determinados.

10. La emisora de radio municipal se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, de lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7º Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado en esta Ordenanza que las reconocidas por la ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por acuerdo de Pleno.

Artículo 8º Cobranza:

1. El pago del precio público correspondiente se realizará en la dependencia de recaudación del Ayuntamiento de Cúllar en el momento de presentar la solicitud, y una vez formalizado el contrato u orden de publicidad y siempre antes del inicio de la emisión, actuación o expediente correspondiente, el cual no se tramitará hasta que se haya efectuado el ingreso del importe del precio público. Realizado el ingreso, se emitirá documento contable de justificación del mismo.

2. Cuando las solicitudes de autorización o licencia fueren denegadas, procederá la devolución de las cantidades ingresadas, conforme al procedimiento legal establecido.

Artículo 9º Infracciones:

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen establecido en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y subsidiariamente lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o completen.

2. El no ingreso del precio de la tarifa correspondiente, dará lugar al cese inmediato del servicio, en su caso, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para el cobro por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y disposiciones que lo reglamenten desarrollen o la complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobación, entrada en vigor y modificación de esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2014 y entrará en vigor una vez publicada definitivamente y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

La tarifa del precio público regulado en esta ordenanza será la siguiente:

A) Por contratación de cuñas sueltas (menos de 20): 2 euros.

- Por contratación semanal (24 cuñas): 45 euros
- Por contratación quincenal (48 cuñas): 60 euros
- Por contratación mensual (96 cuñas): 90 euros
- Precio especial por contratación anual: 65 euros al mes

B) Las asociaciones sin ánimo de lucro locales, inscritas en el registro de asociaciones podrán disponer de comunicaciones o anuncios gratuitos, en la medida de las disponibilidades de emisión, o a través de prestaciones de intercambio publicitario.

Cúllar, 22 de diciembre de 2020.-Alonso Segura López.

NÚMERO 6.161

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Oferta de Empleo Público 2020***EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2020, se adoptó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cúllar, con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO
C / C1/C2 / C1 / 1 / Administrativo / Conc.-Opos.

Escala de Administración Especial:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO
C / C1/C2 / C1 / 2 / Policía Local / Oposición
PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL / ESPECIALIDAD / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO

Oficial / Conductor / 1 / Conductor RSU / Conc.-Opos.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Cúllar, 28 de diciembre de 2020.-Fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 6.045

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)*Cuenta General años 2018 y 2019***EDICTO**

Dª Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas,

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, se exponen al público las Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://dehesasviejas.sedelectronica.es>

Dehesas Viejas, 21 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 5.997

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto año 2020***ANUNCIO**

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 9 de diciembre de 2020 relativo al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el

año 2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, no se han presentado alegaciones al presupuesto municipal y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el Resumen por Capítulos aprobado y la Plantilla de Personal modificada.

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

Cap.	Resumen por capítulos	Previsiones
	Ingresos	2020
1	Impuestos directos	461.000,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	276.670,00
4	Transferencias corrientes	1.127.164,14
5	Ingresos patrimoniales	17.950,00
6	Enajenaciones	0,00
7	Transferencia de capital	228.630,08
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total general	2.136.414,22

Cap.	Resumen por capítulos	Créditos iniciales
	Gastos	2020
1	Gastos de personal	684.388,85
2	Gastos bienes corrientes y servicios	972.516,40
3	Gastos financieros	2.800,00
4	Transferencias corrientes	66.593,91
5	Fondo de contingencia	0
6	Inversiones reales	355.557,96
7	Transferencias de capital	19.128,50
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	11.678,31
	Total general	2.122.663,93

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 31 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 6.004

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva modificación número 11 al presupuesto prorrogado de 2019 para 2020

ANUNCIO

D. Francisco Abril Tenorio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 9 de diciembre de 2020 relativo al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto municipal prorrogado del año 2019 para el año 2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación las partidas a las que afecta la modificación a financiar con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
160	21000	ALCANTARILLADO. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	4.000,00
161	21000	ABAST. AGUA. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	10.000,00
163	21000	LIMPIEZA VIARIA. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	3.000,00
165	21000	ALUMBRADO PÚBLICO. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	3.000,00
171	21000	PARQUES Y JARDINES. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	14.000,00
1532	21000	PAVIM. VÍAS PÚBLICAS. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	4.000,00
454	21001	CMNOS. RURALES. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	5.000,00
459	21301	REP., MANTENIMIENTO Y CONSERV. MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.000,00
459	21400	MANT. OTROS VEHÍCULOS	8.000,00
333	21200	CENTRO CULTURALES. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	2.000,00
323	21300	COLEGIO Y GUARDERÍA. MANT. MAQ., INST. Y UTILLAJE	3.000,00
920	21200	ADMÓN. GRAL. REP., MANT.Y CONSERVACIÓN	3.000,00
161	22100	AGUA. ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000,00
161	22104	OPERARIOS. VESTUARIO	500,00
311	22106	MATERIAL SANITARIO ASOCIADA A SANIDAD COVID.19	15.000,00
311	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO ASOCIADA A SANIDAD COVID.19	5.000,00

133	22699	TRÁFICO. OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
231	22699	PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD	10.000,00
132	22701	SEGURIDAD. Y PREV. RIESGOS LAB.	2.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (VARIOS ADMINISTRACIÓN)	5.000,00
241	61902	OBRAS PFEA ORDINARIO. MATERIALES	12.000,00
161	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (SERVICIOS AGUA)	13.000,00
165	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ALUMBRADO	3.000,00
459	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE OTRAS INFRAESTRUCTURAS	12.000,00
323	62500	MOBILIARIO Y ENSERES CENTROS EDUCATIVOS	5.676,00
920	62500	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN	2.000,00
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	165.176,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
<u>PRO.</u>	<u>ECO.</u>	<u>DESCRIPCIÓN PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
920	63200	REPOSICIÓN INSTALACIONES EDIFICIO AYUNTAMIENTO	17.200,00
		TOTAL SUPLEMENTOS MAS CREDITO EXTRAORDINARIO	182.376,00 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 31 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 6.015

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico Unidad de Ejecución 6 B de Dílar

EDICTO

Vista la resolución de Alcaldía número 2020-609, que se transcribe literalmente:

<<Decreto de la Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Vista la solicitud presentada por los propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la UE6B del PGOU de Dílar por la que interesan la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo (817,08 m²) que corresponde al Ayuntamiento en la UE6B del PGOU de Dílar, en concreto 717,89 m² por su equivalente en efectivo metálico, pues el resto de aprovechamiento se cede mediante la atribución al Ayuntamiento de una parcela de 99,19 m².

Visto el Informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 12 de octubre de 2020, obrante al expediente administrativo.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de febrero de 2020, en el que se realiza una valoración del aprovechamiento objeto de sustitución (719,89 m²) por su equivalente en efectivo metálico, arrojando una cantidad de 111.318,03 euros (ciento once mil trescientos dieciocho euros con tres céntimos), obrante al expediente administrativo.

Visto el texto del Convenio Urbanístico suscrito entre el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dílar y los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución 6B del PGOU de Dílar, de 13 de octubre de 2020, para la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo

(817,08 m²) que corresponde al Ayuntamiento en la UE6B del PGOU de Dílar, en concreto 717,89 m² por su equivalente en efectivo metálico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía, de 17 de noviembre de 2020, se sometió el texto del Convenio Urbanístico a información pública, habiendo estado expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 182, de fecha 29 de octubre de 2020, por el plazo de 20 días, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto que, por un error material, en el texto del Convenio Urbanístico sometido a información pública, se hacía constar la cantidad de 11.008,77 euros en concepto de valoración de la sustitución del aprovechamiento lucrativo cuando del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se desprende que la cantidad correcta es de 111.318,03 euros, siendo procedente la rectificación de dicho error material al amparo de lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico descrito en los antecedentes, corrigiendo el error material contenido en la aprobación provisional del Convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 182, de fecha 29 de octubre de 2020, ascendiendo la valoración del aprovechamiento objeto de sustitución (719,89 m²) a la cantidad de 111.318,03 euros.

SEGUNDO. Requerir a los propietarios para que, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, ingresen en la Tesorería Municipal la suma de 111.318,03 euros (ciento once mil trescientos

dieciocho euros con tres céntimos), cantidad en que ha sido valorados los 719,89 m2 objeto de sustitución, por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo y el texto del Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que se notifique la presente resolución a los interesados.

Dese cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde en Dílar, a fecha de firma electrónica

Ante mi, El Alcalde. El Secretario.>>

CONVENIO URBANÍSTICO:

<<PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR Y LOS PROPIETARIOS DE LA UE6B DEL PGOU DE DÍLAR.

En Dílar, a 13 de octubre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Ramón Jiménez Domínguez, mayor de edad, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dílar, con domicilio a estos efectos en C/ Agua, nº 9, de Dílar, Granada, y con CIF: P-1807000-C.

Y de otra:

D^a Inmaculada Ruiz Fernández, mayor de edad, casada, personal laboral de la Junta de Andalucía, vecina de Dílar, con domicilio en Calle Federico García Lorca, nº 3; con D.N.I. número ***5369**. (2385).

D. Juan Manuel Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Dílar, con domicilio en Camino de la Fábrica, nº 1; con D.N.I. número ***8252**. (2385).

D. Julio Ruiz Fernández, mayor de edad, soltero, frigorista, vecino de Otura, con domicilio en Calle Fuente Agría nº 29; con D.N.I. número ***9470**. (2385).

D^a Julia Fernández Fernández, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Granada, con domicilio en Calle Matilde de la Torre, nº 17, 2º - Pta. E; con D.N.I. número ***8291**, propietaria de las fincas 2398 y mitad de 2399.

D^a María del Carmen Fernández García, mayor de edad, soltera, vecina de Dílar, provincia de Granada, con domicilio en C/ Agua, nº 25, con D.N.I.: ***6928**, en calidad de donataria de una parte indivisa de la finca 1402 donada por D. Francisco Fernández Fernández, mayor de edad, jubilado, casado, vecino de Dílar, con domicilio en Calle Agua, N.º 23; con D.N.I. número ***7832**, en virtud de escritura de donación otorgada ante el Notario de Granada, D. Mateo Jesús Carrasco Molina, de fecha 11 de marzo de 2020.

D. José Gil Alguacil, mayor de edad, casado, jubilado vecino de Dílar, con domicilio en Plaza de España, nº 4; con D.N.I. número 24047467-R como propietario de la finca 2172.

D. Juan José Gil González y su cónyuge D^a M^a Ángeles Martín Montoya, mayores de edad, funcionarios, ca-

sados en régimen de gananciales, vecinos de Dílar, con domicilio en Calle Alhambra, nº 15; con D.N.I. números ***6357** y ***9918**, respectivamente como propietario de la mitad de la finca 1872 y mitad de la segregada de la 2170.

D. Teófilo Cremor Gómez y su cónyuge D^a María José Fernández González, mayores de edad, funcionarios, casados en régimen de gananciales, vecinos de Dílar, con domicilio en Calle San Pedro nº 1; con D.N.I. números ***8115** y ***4775**, respectivamente como propietarios de las fincas: mitad de la 1872 y mitad de la segregada de la 2170.

D^a. Maria Alguacil Gil, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Dílar, con domicilio en Avenida Emilio Muñoz Número 1; con D.N.I. número ***0865**, como propietaria de la finca 2407/BIS.

D^a. Gracia Castro Jiménez, y su cónyuge D. Sebastian Fernández Fernández, como propietarios de la finca 1727, mayores de edad, funcionaria jubilada y jubilado, casados en régimen de gananciales, vecinos de Dílar, con domicilio en Calle Doctor Tejerizo Figueroa nº 15, con D.N.I. números ***9229** y ***6045**, respectivamente.

D^a. Mónica Castro Jiménez, como propietaria de la finca 1727, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes, empresaria, vecina de Monovas (Alicante) con domicilio en Calle Collado Novelda Número 11; con D.N.I. ***1294**.

D^a. María Julia Antonia Fernández Castro y su cónyuge D. Nicolás Benítez Muñoz, mayores de edad, maestra y enfermero respectivamente, casados en régimen de gananciales, vecinos de Dílar, con domicilio en C/ Miguel Hernández, N.º 24 Prta.4; con D.N.I. números ***5535** y ***9481**, respectivamente, como propietarios de la finca 1727 y de la finca 2399.

D^a. Elisa Isabel Fernández Castro, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermería, vecina de tarifa, con domicilio en Calle Jesús de Nazareno, Bloq. 1,1º Prta.A; con D.N.I. número ***7716**, como propietaria de la finca 1727.

D^a. Elisa González Benitez, como propietaria de la finca 3447, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Granada, con domicilio en Calle Palencia Número 1; con D.N.I. número ***8853**.

D. Antonio Francisco Fernández Alguacil, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, con domicilio en C/ Pintor Blanca, 46, 2º A; con D.N.I. número ***9566**, en calidad de heredero de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D. Manuel Ramón Fernández Alguacil, mayor de edad, casado, vecino de Estepona, provincia de Málaga, con domicilio en C/ Miguel de María Luque, 1, bajo, puerta A; con D.N.I. número ***0492**, en calidad de heredero de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D. Miguel Ángel Fernández Alguacil, mayor de edad, casado, vecino de Peñafiel, provincia de Valladolid, con domicilio en Avda. Valladolid Soria nº 84; con D.N.I. número ***2459**, en calidad de heredero de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D^a Concepción Angustias Fernández Alguacil, mayor de edad, casada, vecina de Granada, con domicilio en Avda. de América, 38, 2^o A; con D.N.I. número ***5037**, en calidad de heredera de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D^a Encarnación Carolina Fernández Alguacil, mayor de edad, casada, vecina de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con domicilio en calle Pontevedra, 31; con D.N.I. número ***5047**, en calidad de heredera de D. Antonio Fernández Fernández, propietario de una parte indivisa de la finca registral 1402, fallecido el 24 de junio de 2017, según escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Granada, D. Higinio Pi Guirado, el 10 de noviembre de 2017.

D. Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Dílar, con domicilio en C/ Agua, N.º 23-B; con D.N.I. número ***3689** como propietario de la finca 1402.

D. Antonio Jesús Rodríguez Bayo, mayor de edad, soltero, vecino de Dílar, provincia de Granada, con domicilio en C/ Alhambra, nº 10, con D.N.I. ***6997**, en calidad de comprador de una parte indivisa de la finca 1402, propiedad de D. Ramón Fernández Benítez, mayor de edad, casado jubilado, vecino de Dílar, con domicilio en C/ Agua, N.º 23; con D.N.I. número 24049253-Q, mediante escritura de compraventa de fecha 15 de julio de 2020, otorgada ante la Notaría de Granada, D^a María del Pilar Fernández Palma.

D. Antonio Velasco Cabrera como propietario de la finca 4503 casado con D^a Montserrat Fernández González mayores de edad, casados en régimen de gananciales, funcionarios ambos vecinos de Dílar, con domicilio en Carretera Fábrica de la Luz 13; con D.N.I. números ***6404** y ***7810**.

D. Custodio Castro Jiménez y su cónyuge D^a María Teresa Rivero Martínez, como propietarios de la finca 3446 mayores de edad, casados en régimen de en régimen de gananciales, empleado y maestra, vecinos de Monachil, con domicilio en C/ Madrid nº 88; con D.N.I. números ***3895** y ***9680**, respectivamente.

Estos últimos, en sus respectivas intervenciones, como propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la UE-6B del PGOU de Dílar.

Todos los comparecientes, en sus respectivas intervenciones, manifiestan tener y reconocerse recíprocamente, capacidad y personalidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente documento y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que los propietarios, arriba identificados, son titulares de las fincas incluidas en el Proyecto de Reparcelación de la UE-6B del PGOU de Dílar que se está tramitando en este Ayuntamiento.

II.- Que los citados propietarios tienen la intención de acometer de inmediato el desarrollo de la referida Unidad de Ejecución.

III.- Que así mismo, los suscribientes, mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento han interesado la sustitución de parte del aprovechamiento lucrativo (817,08 m2) que corresponde al Ayuntamiento en la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar, en concreto 717,89 m2 por su por su equivalente en efectivo metálico, pues el resto de aprovechamiento se cede mediante la atribución de una parcela concreta de 99,19 m2, no existiendo inconveniente por parte del Ayuntamiento, que, a su vez, está interesado en interesado en dicha sustitución para el cumplimiento de diversos objetivos de los previstos en los artículos 75 y siguientes de la L.O.U.A.

IV.- Conviniendo a ambas partes y siendo de interés general la sustitución del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento en la la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar por su equivalente en efectivo metálico, vienen a suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO, el cual se regirá en todo conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente convenio la sustitución del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento de Dílar en la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar, tal y como permite el artículo 30.2.2^a de la L.O.U.A. en relación con el artículo 54.2.b) del mismo cuerpo legal, por su equivalente en efectivo metálico.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA: El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo prevenido en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERA.- VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: Tal y como exige el artículo 30 de la L.O.U.A. el presente convenio incluye la valoración del aprovechamiento objeto de sustitución por su equivalente en efectivo metálico, la cual ha sido realizada por los Servicios Técnicos Municipales y obra en el expediente administrativo de referencia, ascendiendo dicho valor a 154,63 euros/m2.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Abonar al Ayuntamiento de Dílar la cantidad de 111.318,03 euros, en que ha sido tasado el 10% de los 717,89 m2 de aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho el Ayuntamiento en la la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar. Cantidad que, en todo caso, deberá haber sido totalmente abonada antes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la citada unidad, lo cual se acreditará mediante los correspondientes resguardos

bancarios acreditativos de su ingreso en las Arcas Municipales.

A tales efectos las partes convienen en que el pago de la sustitución se efectuará durante la tramitación y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación presentado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Tramitar el presente Convenio con la diligencia debida y con observancia de los plazos procesales establecidos en la LOUA.

Tramitar el Proyecto de Reparcelación con la diligencia debida, en los plazos establecidos legalmente, e incluyendo la adjudicación de las parcelas correspondientes al 10 % del Aprovechamiento Medio a los propietarios de a Unidad en cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA.- EFICACIA DEL CONVENIO: La plena validez y eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.- A la ratificación por el Órgano Municipal competente, de lo que oportunamente se expedirá la correspondiente certificación administrativa a favor de los propietarios para que puedan acreditar la validez y el contenido del presente donde proceda.

2.- El efectivo pago de la cantidad en que ha sido valorado el 10% del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Dílar la UE 6-B del P.G.O.U. de Dílar.

SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos derivados de la elaboración y ejecución del presente convenio serán satisfechos en su totalidad por parte de los propietarios, incluidos los correspondientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- PUBLICIDAD: Conforme a lo prevenido en el artículo 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente convenio será sometido a información pública y el Acuerdo de aprobación del mismo identificará a los otorgantes, señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, y será publicado en los términos previstos en el artículo 41.3 de la citada Ley.

NOVENA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: Dado el carácter jurídico administrativo del presente convenio urbanístico, en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: Para cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la correcta interpretación y o aplicación del presente documento, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En prueba de conformidad, se extiende y firma el presente documento por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados por las partes que lo suscriben.

POR EL AYUNTAMIENTO

Sr. Alcalde Presidente

Fdo.: D. José Ramón Jiménez Domínguez

POR LOS PROPIETARIOS

Los titulares >>

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dílar, 18 de diciembre de 2020.

NÚMERO 6.119

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Cuenta general 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dúdar, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 6.123

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito 28/2020***EDICTO**

Publicado en el BOP número 195, de 18 de noviembre de 2020, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Dúrcal de fecha 28 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito 28/2020 e suplemento de crédito financiado por bajas por anulación. Habiendo transcurrido periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido se publica a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria: 932-22708 "Servicios de recaudación a favor de la Entidad" / Importe: 21.000 euros / Fuente de Financiación: Bajas por anulación.

BAJAS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria: 241-61905 / Descripción: PFEA especial / Importe: 21.000 euros / Situación de la aplicación después de modificación: 8.770,00 euros.

Dúrcal, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.122

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito nº 29***EDICTO**

Aprobación definitiva modificación de crédito 29/2020 suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

Publicado en el BOP número 195, de 18 de noviembre de 2020, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Dúrcal de fecha 28 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito 29/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito, financiado mediante suplemento de crédito, Habiendo transcurrido periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido se publica a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación presupuestaria 932-22708 "Servicios de recaudación a favor de la Entidad" / Importe: 10.014,01

BAJAS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria: 1532-61901 / Descripción: Pavimentación de calles /

Importe: 10.014,01 euros / Situación de la aplicación antes de modificación:

24.000,00 euros / Situación de la aplicación después de modificación: 13.985,99 euros.

Dúrcal, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.121

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito nº 15***EDICTO**

HACE SABER; Que publicado en el BOP número 106, de 13 de julio de 2020, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión ordinaria celebrado el día 15 de junio de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, financiada con cargo al Fondo de Contingencia, habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicha transferencia de crédito, la cual queda concretada en los siguientes extremo:

Aplicación presupuestaria: 929-50000 Disminución 4.985,20

Aplicación presupuestaria: 160-61900 Incremento 4.985,20

Total Incremento/Disminución: 4.985,20/4.985,20

Dúrcal, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.131

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora barracas***EDICTO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de puestos, barracas, casetas de venta espectáculo o atracciones situados en terreno de uso público en industrias callejeras ambulantes.

Publicado en el BOP número 166, de 6 de octubre de 2020, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal de fecha 15 de junio de 2020, se acordó la aprobación

provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de puestos, barracas, casetas de venta espectáculo o atracciones situados en terreno de uso público en industrias callejeras ambulantes, habiendo transcurrido periodo de exposición público sin que se haya producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, lo que se hace saber para su general

conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo de modificación, cuyo contenido es la introducción de una Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

Disposición Transitoria.

En atención a la situación excepcional generada por la crisis provocada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas, y el resto de medidas adoptadas por el gobierno, se suspende la aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza, desde la entrada en vigor de esta Disposición, con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, hasta el final del año 2020.

Esta Disposición Transitoria se podrá aplicar con efectos retroactivos, desde la fecha en que se declaró el estado de alarma. En todo caso, la aplicación de esta Disposición con carácter retroactivo, tendrá carácter rogado. En caso de que se haya abonado la tasa durante este periodo, se podrá solicitar una devolución o compensación, prorrateándose por días.

Dúrcal, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.091

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 3º Bonificaciones:

Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra los bienes inmuebles protegidos de Promoción Pública.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada

Fuente Vaqueros, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.036

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal nº 16

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 4 de junio de 2020 sobre la modificación de ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Disposición Transitoria Primera. Con carácter excepcional y temporal, y con un periodo de vigencia comprendido desde el 1 de junio de 2020 y sólo hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), se suspende la aplicación de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas como consecuencia de la suspensión de las actividades que realizan esa utilización por el COVID-19.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Galera, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 6.085

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza nº 1 tasa licencias urbanísticas

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal nº 1, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas por Acuerdo del Pleno de fecha 17/12/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Ré-

gimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Jérez del Marquesado, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 6.028

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Concurso Oposición dos Funcionarios/as Interinos/as Técnicos/as Orientación Profesional

EDICTO

Por resolución del Tte. Alcalde de Recursos Humanos con fecha 17 de diciembre de 2020, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN.-

Visto la resolución provisional del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede una subvención para ejecución del programa denominado "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL", regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y acogido a la convocatoria para el año 2020, mediante resolución 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

A tal efecto es necesaria la selección, con carácter temporal, de dos Técnicos/as de Orientación Profesional, para el programa de "Programa de Orientación Profesional" con carácter de funcionario interino de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., cuando se trate de la ejecución de programas de carácter temporal.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos funcionarios/as interinos con carácter temporal, s Técnicos/as de Orientación Profesional, para el programa de "Programa de Orientación Profesional" subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, convocatoria 2020 mediante el procedimiento de concurso oposición.

SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, así como en el Tablón edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.aytoloja.org

TERCERO.-En el caso de no recaer resolución definitiva por parte del Servicio Andaluz de Empleo de concesión de subvención para ejecución del programa denominado "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL", la presente selección quedará sin efecto, procediéndose a la suspensión de la convocatoria y devolución en su caso de las tasas abonadas a los aspirantes.

CUARTO: Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base undécima de las mismas.

Loja fecha firma digital

EL TTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN DE DOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, "TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL" para el programa de carácter temporal denominado: "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL", subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y acogido a la convocatoria para el año 2020, mediante resolución 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos Técnicos/as de Orientación

Profesional, para el programa de "Programa de Orientación Profesional" subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo, convocatoria 2020. El nombramiento de funcionario interino puede realizarse, según el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Las retribuciones de los/as aspirantes que resulten seleccionados/as, serán las que marca la resolución del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede ayuda para el Desarrollo de actuaciones en el ámbito de la orientación.

SEGUNDA.-CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A subgrupo A2 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP) en relación con su disposición transitoria tercera

Las funciones a desarrollar serán las recogidas en dicho programa y básicamente consistirán promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección personal, posibilidades reales de empleo, cualificaciones necesarias, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los

requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 57.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.

* Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* Estar en posesión de alguna de las siguientes Titulaciones Universitarias, preferentes: Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.(incluidas antiguas diplomaturas)

* Cumplir con los perfiles del Técnico que establece el artículo 7.1 de la Orden 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 (Boja 193 de fecha 2/10/2014), siendo los siguientes:

"Artículo 7. Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación.

1. El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfil: 1

Titulación: Preferente.

Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil: 2

Titulación: Preferente.

Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil: 3 Titulación: Preferente.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: No se requiere.

Perfil: 4

Titulación: Otras.

Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

Experiencia: 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil: 5

Titulación: Otras.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales."

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la Instancia habrá de adjuntarse el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 15'90 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

* BANKIA: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

* CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

* BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Fotocopia del D.N.I. así como de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y de los documentos que acrediten los méritos alegados, autocompulsadas.

- Resguardo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.ayto-loja.org, con indicación de la causa de exclusión. Se otorgará un plazo de tres días naturales al objeto de que se puedan presentar alegaciones y reclamaciones.

Con posterioridad se publicará la lista definitiva, y la composición concreta del Tribunal, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes o el de reclamaciones a la lista provisional no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.aytoloja.org.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

A) PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. 50 puntos

La fase de oposición tendrá un máximo de 50 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio que es un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo a la presente convocatoria, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una cualificación de al menos 25 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Se garantizará el anonimato de los exámenes durante la corrección de los mismos mediante dos sobres uno que contendrá la identificación del aspirante que será cerrado por el mismo, insertándose en un sobre mayor donde irá el ejercicio

Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a la apertura de los sobres que contienen los datos identificativos de las personas aspirantes.

B) SEGUNDA FASE: CONCURSO MERITOS (50 PUNTOS)

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Esta fase tendrá un máximo de 50 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición. Serán méritos puntuables:

A Formación: máximo 15 puntos.

Se valorará la formación específica en el modelo de Orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo; y/o la formación en Orientación Laboral, inserción laboral e intermediación laboral, impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación, de la siguiente forma:

De 30 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.

De 51 a 70 horas, 0,45 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, 0,55 puntos por curso.

De 101 a 150 horas, 0,75 puntos por curso.

Más de 150 horas, 1 puntos por curso.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para su impartición cuyo contenido tenga relación directa con materias indicadas anteriormente.

B Experiencia: máximo de 35 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como TÉCNICO/A ORIENTACIÓN PROFESIONAL e INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

a) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en la Red Andalucía Orienta como orientador profesional.

b) 0,10 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en programas de Empleo distintos a Andalucía Orienta como orientador profesional.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

C) Fase de validación con el Servicio de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de candidatos seleccionados para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum vitae acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial del SAE en Granada se conceda el visto bueno y validación del equipo técnico.

Una vez validado los/as candidatos/as, en este momento la entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho en tanto la validación del SAE no sea efectiva, pudiendo en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

* Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que podrá serlo de cualquier otra Administración Pública.

* Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

* Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de RD. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presenten sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instan-

cia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Loja llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

1. Se podrá proceder a la constitución de una bolsa de empleo temporal, igualmente a los solos efectos de la ejecución del Programa Orientación Profesional solicitado por el Ayuntamiento de Loja al Servicio Andaluz de Empleo, conforme resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, convocatoria de 2020, para la prestación del servicio en la Unidad de Orientación de Andalucía Orienta, por cada uno de los tipos de puestos de trabajo convocados, para como cubrir bajas o ausencias de los/as candidatos/as seleccionados/as. Para ello el tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación de puntuación.

2. Las contrataciones corresponderán a los/as integrantes de las bolsas de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma, y se regirán por forma supletoria por lo dispuesto en la bolsa profesional aprobada por este Ayuntamiento para la selección de candidatos.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de las bolsas de empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

3. La actualización de las bolsas se realizará, por el órgano correspondiente de la Corporación, siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos/as, debido a contrataciones o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el de la casa consistorial.

4. Surgida una necesidad se realizará, al/a primer/a integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación.

Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo co-

municarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Loja, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja a la fecha de la firma electrónica

ANEXO I TEMAS GENERALES

1. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

2. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.

3. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

6. Los recursos Administrativos. Concepto y clases.

7. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

8. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

9. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

10. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. La Orientación laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa, reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios

13. Servicio público de empleo de Andalucía. Organización estructura y funciones. Ley 4/2002 de creación del servicio andaluz de empleo. Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio andaluz de empleo SAE.

14. Normativa Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción: Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el Marco de los programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía.

15. Orden 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción.

16. La orientación profesional de personas con discapacidad, la orientación a víctimas de violencia de género.

17. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo. Concepto de itinerario- Destinatarios. Fases

18. La Entrevista personalizada. Elaboración de Diagnósticos individualizados, sobre el perfil, las necesidades, de las expectativas de las personas demandantes de empleo.

19. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual e intervención grupal. Búsqueda de empleo, el curriculum vitae, la carta de presentación

20. La prospección de las necesidades de empleo de las empresas y contacto con ellas.

21. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. Intermediación entre oferta y las demandas de empleo

22. Formación profesional para el Empleo. Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones y ayudas y otros procedimientos

23. EL MERCADO DE TRABAJO: Yacimientos de empleo. Empleo público. Empleo privado. Autoempleo. Perfiles profesionales más demandados. Intermediación laboral.

24. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia.

25. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.

26. Tipos de contratos laborales Definición, tipos, modificación, suspensión

27. extinción de la relación de trabajo. El despido

28. Información general sobre las prestaciones por desempleo.

Loja, 19 de diciembre de 2020.-El Tte. Alcalde de Recursos Humanos y Desarrollo Industrial, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 6.065

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº GES225/2020 del presupuesto en vigor

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, baja por anulación que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos:

- Aplicación 330-489 Transferencias Cultura. Créditos iniciales 32.000,00. Transferencia de crédito -10.000,00.

- Aplicación 330-48900. Talleres Jóvenes Participación Activa. Créditos iniciales 15.600,00. Transferencia de crédito -9.450,00.

- Aplicación 338-22609. Festejos Populares. Créditos iniciales 45.000,00. Transferencia de crédito -15.000,00.

- Aplicación 450-60904. Aportación Camino Rural. Créditos iniciales 53.073,88. Transferencia de crédito -38.156,34.

- Aplicación 241-640. PFEA Extraordinario. Materiales. Créditos iniciales 1,00. Transferencia de crédito +72.606,34.

Total 72.606,34 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Malahá, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.025

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Camino Nuevo nº 3, 5, 7 y 9***EDICTO**

Mediante acuerdo de pleno de fecha 27 de abril de 2018, se ha aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Maracena y Don Jose Hidalgo Jiménez, Don Torcuato López Lozano, Doña María Concepción Campos Sánchez, Doña Berta Sánchez Santisteban y Don Ricardo Carvajal Palomares, para la obtención de una franja de terreno destinada al ensanche de la entrada desde la Autovía A 44, al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios (R.C. 6/2019), procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/22002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Otorgantes: Ayuntamiento de Maracena - Don José Hidalgo Jiménez, Don Torcuato López Lozano, Doña María Concepción Campos Sánchez, Doña Berta Sánchez Santiesteban y Don Ricardo Carvajal Palomares

Objeto: a) La obtención municipal de franja de terreno de 501,03 m², ubicados en el Camino Nuevo de Maracena, nº 3, 5, 7 y 9, para la terminación de las obras de ensanche y mejora de movilidad de la ciudad.

Ámbito de actuación: Camino Nuevo nº 3, 5, 7 y 9, de Maracena.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Maracena, 14 de diciembre de 2020.-La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019, modificado por Dto. de 22/09/2020), fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 6.023

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación definitiva el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Camino Nuevo nº 28 A, 30, 34 y 36***EDICTO**

Mediante acuerdo de pleno de fecha 27 de abril de 2018, se ha aprobado definitivamente el Convenio Ur-

banístico de Planeamiento y Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Maracena y Don Francisco Enrique Rodríguez Contreras, Don Antonio Santisteban Vega, Doña María Josefa Rodríguez Rodríguez, Don Antonio Manuel Serrano Rodríguez, Doña María José Serrano Rodríguez, Don Juan Antonio Robles Lara y Doña María Josefa López Molina, para la obtención de una franja de terreno destinada al ensanche de la entrada desde la Autovía A44, al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios (R.C. 5/2019), procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/22002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Otorgantes: Ayuntamiento de Maracena - Don Francisco Enrique Rodríguez Contreras, Don Antonio Santisteban Vega, Doña María Josefa Rodríguez Rodríguez, Don Antonio Manuel Serrano Rodríguez, Doña María José Serrano Rodríguez, Don Juan Antonio Robles Lara y Doña María Josefa López Molina.

Objeto: a) La obtención municipal de una franja de terreno, ubicado en el Camino Nuevo de Maracena nº 28A, 30, 34 y 36, para la ejecución de las obras de ensanche de entrada de la Autovía A44.

Ámbito de actuación: Camino Nuevo nº 28 A, 30, 34 y 36, de Maracena.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Maracena, 14 de diciembre de 2020.-La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019, modificado por Dto. de 22/09/2020), fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 6.141

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos***EDICTO**

D^a Vanessa Romero Urbano, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Maracena, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal regula-

dora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 179 de fecha 26 de octubre de 2020.

El acuerdo se ha sometido a información pública por el plazo reglamentario sin que se hayan formulado reclamaciones algunas contra el mismo, por lo que procede, de conformidad con lo expuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -en lo que sigue TRLHL- entender el acuerdo inicial, como definitivamente adoptado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica, íntegramente, el texto a introducir en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. Esta es:

Disposición Transitoria que queda de la siguiente manera:

“La aplicación de la presente ordenanza fiscal queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020 como consecuencia de las actividades que son objeto de la misma por los efectos que sobre dicha actividad ha tenido la aplicación de las medidas de lucha y prevención del coronavirus COVID 19, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2020.”

En virtud del artículo 19 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Maracena.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Vanessa Romero Urbano.

NÚMERO 6.142

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Mercadillo

EDICTO

D^a Vanesa Romero Urbano, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Maracena, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública “Mercadillo”, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 179, de fecha 26 de octubre de 2020.

El acuerdo se ha sometido a información pública por el plazo reglamentario sin que se hayan formulado reclamaciones algunas contra el mismo, por lo que procede, de conformidad con lo expuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -en lo que sigue TRLHL- entender el acuerdo inicial, como definitivamente adoptado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica, íntegramente, el texto a introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública “Mercadillo”. Esta es:

Disposición Transitoria que queda de la siguiente manera:

“La aplicación de la presente ordenanza fiscal queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020 como consecuencia de las actividades que son objeto de la misma por los efectos que sobre dicha actividad ha tenido la aplicación de las medidas de lucha y prevención del coronavirus COVID 19, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2020.”

En virtud del artículo 19 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Maracena.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 6.143

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por realización de actividades de educación y juventud

EDICTO

D^a Vanesa Romero Urbano, Alcaldesa Accidental Del Ayuntamiento De Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Maracena, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la realización de actividades de educación y juventud, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 179 de fecha 26 de octubre de 2020.

El acuerdo se ha sometido a información pública por el plazo reglamentario sin que se hayan formulado reclamaciones algunas contra el mismo, por lo que procede, de conformidad con lo expuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local entender el acuerdo inicial, como definitivamente adoptado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica, íntegramente, el texto a introducir en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública "Mercadillo". Esta es:

Modificando el artículo 3. Tarifa quedando su redacción de la siguiente manera:

"Artículo 3º Tarifa

La cuantía de los precios públicos regulados mediante la presente ordenanza, serán fijados de la forma que se desarrolla en el presente artículo. Para ello se distinguen los siguientes supuestos:

- En servicios de acceso a Internet. En este caso el importe del precio público queda fijado en 1 euros (IVA incluido) por hora de conexión o fracción, a partir de la segunda hora de conexión. La primera hora de acceso a Internet es gratuita.

Del mismo modo, para las fotocopias e impresiones que se realicen en la sala de informática se establece un precio público de 0,05 euros por impresión en blanco y negro y de 0,15 euros por impresión en color. Ambos previos llevan incluido el IVA.

- En servicios de ludotecas infantil.

En este caso el importe del precio público queda fijado en diferentes tramos, según el período de inscripción, concretamente:

Tiempo de inscripción	Tarifa
1 mes	3,00 euros
3 meses	9,00 euros
6 meses	12,00 euros
1 año	18,00 euros

- En servicios de animación, cursos, excursiones, campamentos y otros. En este caso el importe del precio público se establecerá en función del importe previsto para el campamento, curso que se pretenda desarrollar en el municipio de Maracena, con la inclusión del IVA correspondiente y teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- En el caso de que el campamento, curso se pretenda desarrollar de forma directa o como medios propios por el Ayuntamiento de Maracena, el importe del precio público vendrá determinado en función del estudio económico-financiero que se realice por los servicios municipales competentes en cada caso.

- En el supuesto de que el campamento, curso se preste de forma indirecta por gestión de un tercero, el importe del precio público vendrá determinado en función del estudio económico-financiero que se realice por los servicios municipales competentes en cada caso.

- En el supuesto de que el campamento, curso se preste de forma indirecta por gestión de un tercero, el importe del precio público del mismo se corresponderá con los precios unitarios ofertados por el tercero respecto del campamento, curso de que se trate y que finalmente sean adjudicados por el Ayuntamiento.

- En el supuesto de curso completo, módulo formativo o acción formativa, según el caso, impuestos incluidos se abonará por la realización del curso por cada alumno/a un precio público de 299,00 euros.

Se establecerá una bonificación del 25 por ciento para las y los alumnos que posean la tarjeta Más Maracena, siendo la cuantía a pagar de 225,00 euros."

En virtud del artículo 19 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Maracena.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 6.135

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial Modificación de Créditos nº 12 y 13,

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno de Monachil en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del expediente nº 12 de modificación de créditos (Suplemento de Crédito, aplicación RTGG de 2019)

- Aprobación inicial del expediente nº 13 de modificación de créditos (Crédito Extraordinario, aplicación RTGG de 2019).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.082

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Cuenta General 2019

EDICTO

SE HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de diciembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Murtas, 22 de diciembre de 2020.-Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 6.095

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA (Granada)

Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal Tasa ocupación terrenos uso público mesas

EDICTO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola (Granada) por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020 y bajo su ordinal 8, por unanimidad de todos los/as Sres. /as Concejales/as asistentes, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa; acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

“Primero.- Introducir una Disposición Transitoria en la presente ordenanza quedando redactada en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Única. Medidas Covid-19

1.- Desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria hasta que termine la gestión de la crisis sanitaria por el SARS-COV-2, los establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, recogidas en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma o en cualquier otra norma de rango estatal o autonómico que regule medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, quedarán exentos del pago de la presente tasa durante los periodos en los que estén obligados al cierre total o parcial.

2.- Procederá la devolución del importe correspondiente de la tasa devengada y pagada, por el periodo autorizado anterior a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria. En el caso de que el pago de la tasa haya sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento cuyo vencimiento no se haya producido a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición tran-

sitoria, se reducirá la cuantía a exigir en el importe equivalente al que sería objeto de devolución de encontrarse pagada.

Segundo.- Señalar como fecha de entrada en vigor de la presente modificación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero.- Dar publicidad al presente acuerdo en el portal web municipal, durante el plazo de exposición pública.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Mamola, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde - Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 6.096

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA (Granada)

Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal Tasa por recogida domiciliar de basuras

EDICTO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola (Granada) por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020 y bajo su ordinal 7, por unanimidad de todos los/as Sres. /as Concejales/as asistentes, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos; acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

Primero.- Introducir una Disposición Transitoria en la presente Ordenanza quedando redactada en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Única. Medidas Covid-19

1.- Desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria hasta que termine la gestión de la crisis

sanitaria por el SARS-COV-2, los establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, recogidas en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma o en cualquier otra norma de rango estatal o autonómico que regule medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, quedarán exentos del pago de la presente tasa durante los periodos en los que estén obligados al cierre total o parcial.

2.- Procederá la devolución del importe correspondiente de la tasa devengada y pagada, por el periodo autorizado anterior a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria. En el caso de que el pago de la tasa haya sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento cuyo vencimiento no se haya producido a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición transitoria, se reducirá la cuantía a exigir en el importe equivalente al que sería objeto de devolución de encontrarse pagada.

Segundo.- Señalar como fecha de entrada en vigor de la presente modificación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero.- Dar publicidad al presente acuerdo en el portal web municipal, durante el plazo de exposición pública."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Mamola, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde - Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 6.047

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón tasa por recogida de residuos sólidos urbanos quinto bimestre 2020

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 30 de noviembre de 2020 el padrón de contribuyen-

tes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2020, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el B.O.P., a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.098

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal Impuesto de Vehículos

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se procede a la publicación del texto de la modificación junto con el acuerdo de aprobación que se eleva a definitivo:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, por unanimidad de los once miembros que integran la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

- Expediente 759/2020. Aprobación o modificación de Ordenanza fiscal reguladora IVTM:

Por la Secretaría se da lectura al texto de enmienda al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda presentado por la Alcaldía Presidencia:

Como consecuencia de la propuesta realizada por el Grupo Municipal de I.U. en la Comisión Especial de Cuentas para que se mantuviera el reconocimiento de oficio de la bonificación por antigüedad en el IVTM.

Consultada la Secretaría Intervención Municipal y el servicio gestor del impuesto y comprobado que las únicas solicitudes que se producen son las relativas a vehículos adquiridos en el extranjero debido a que la fecha que consta en el padrón no es la de fabricación sino la de matriculación.

Comprobado que no existen mayores dificultades técnicas para la bonificación de oficio de la mayoría de los vehículos que son los adquiridos en el territorio nacional se propone al Ayuntamiento Pleno mantener la misma redacción vigente actualmente respecto a la bonificación por antigüedad, adoptando, por tanto el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el siguiente texto de modificación del apartado 3 Bonificaciones del artículo 4.

Se da una nueva redacción al apartado 3 Bonificaciones del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica:

1. Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Documentación a adjuntar con la solicitud:

- Como documentación de carácter general:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valderrubio, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio

2. Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, las siguientes bonificaciones:

- Vehículos con etiqueta de Cero Emisiones (pegatina eco color azul): ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas. Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías clasifica-

dos en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) cuya autonomía mínima sea de 40 km o vehículos de pila de combustible. Bonificación: 75%

- Vehículos con etiqueta Eco (verde y azul): destinada a turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías híbridos o propulsados por gas. Deben tener una autonomía de más de 40 km solo con electricidad y cumplir los criterios de etiqueta C (turismos y furgonetas ligeras de gasolina que estén matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Los vehículos de gasolina deben cumplir la norma Euro 4,5 y 6. En cuanto a diésel, la norma Euro 6. En relación con motocicletas y ciclomotores, portarán la etiqueta C aquellas homologadas según normativas de emisiones Euro 4 y 3): 50%

Documentación a presentar junto con la solicitud de bonificación:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

- Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de haber obtenido la etiqueta ambiental correspondiente y encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Valderrubio.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.099

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva modificaciones de crédito

EDICTO

No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 17 de noviembre de 2020, expediente de créditos extraordinarios 815/2020 (BOP de fecha 24/11/2020), financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Partida:

933627. C. Extraordinarios. 65.000,00. C. Finales: 65.000,00

432600. C. Extraordinarios. 35.000,00. C. Finales: 35.000,00

34260901. C. Extraordinarios. 268.711,47. C. Finales: 268.711,47

ESTADO DE INGRESOS

880800. Total: 368.711,47 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos

en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderrubio, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.100

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva modificaciones de crédito, expte. 976/2020

EDICTO

No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 17 de noviembre de 2020, expediente 976/2020 (BOP de fecha 24/11/2020), financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

- Partida: 920626. Equipamiento informático. Suplemento: 20.000 euros. Créditos finales: 21.5000

- Partida 17161903. Inversión Parques y Jardines: Suplemento: 66.750,28. Créditos finales: 68.750,28.

Total suplementos: 86.750,28

ESTADO DE INGRESOS

880800. Total: 86.750,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderrubio, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.101

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva expte. de transferencias de créditos 982/2020***EDICTO**

No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 17 de noviembre de 2020, expediente de transferencias de créditos 982/2020 (BOP de fecha 24/11/2020) se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS**PARTIDA**

22609: -21100,00 euros

23122606: -3360,00 euros

34122609: -7000,00 euros

23113100: +6.160,00 euros

Total transferencias: 6.160,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderrubio, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.102

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva modificaciones de crédito, expte. 977/2020***EDICTO**

No habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos aprobado por acuerdo del ayuntamiento Pleno celebrado el día 17 de noviembre de 2020, expediente 977/2020 (BOP de fecha 24/11/2020), financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA: 43122699. Crédito extraordinario: 15000. Crédito final: 15.000

ESTADO DE INGRESOS

880800. Total: 15000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderrubio, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 6.117

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)*Información pública aprobación inicial Ordenanza reguladora instrumentos de intervención municipal en materia urbanística***EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística, por acuerdo del pleno de fecha 21 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorres.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villanueva de las Torres, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 5.877

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Aprobación definitiva modificación de la RPT del Ayuntamiento (2021)***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Víznar, aprobada inicialmente por el ayuntamiento pleno en sesión de fecha 4/12/2020, ha quedado elevada a definitiva al no producirse reclamación alguna contra la misma.

A continuación se transcriben las modificaciones introducidas:

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL SIGUIENTE ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR.

Se somete a consideración del pleno municipal, órgano competente a tal efecto, la siguiente propuesta:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/09/2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Cuarto: Solicitud de ampliación de los servicios catastrales que actualmente se prestan en el PIC (Punto de Información Catastral). Se acuerda solicitar de la Gerencia Territorial del Catastro la ampliación de los servicios que actualmente se prestan a través del PIC (Punto de Información Catastral), con la finalidad evitar desplazamientos a los ciudadanos del municipio, en la situación actual de pandemia en la que nos encontramos, colaborando además en la superación de la brecha digital. Los servicios serían, entre otros, los siguientes:

A) Recepción, digitalización y registro de escritos y documentación con incidencia catastral.

B) Consulta y certificación de datos catastrales protegidos por titulares catastrales de parcelas colindantes, titulares de derechos reales, de arrendamiento y arquería y herederos y sucesores.

C) Información y asistencia al ciudadano. Confección de declaraciones y utilización del asistente gráfico.

D) Notificación de acuerdos catastrales.

La asignación de nuevas tareas al funcionario responsable del PIC precisará contar con su visto bueno y deberá conllevar necesariamente, previa valoración, el oportuno incremento en la cuantía del complemento específico asignado al mismo. En este sentido, se acuerda valorar y proponer al pleno municipal el incremento en 100 euros mensuales del complemento específico del funcionario en cuestión, a partir del momento en que asuma esas nuevas funciones.

Dicha ampliación de los servicios catastrales ha sido aprobada por la Gerencia Territorial del Catastro y se ha puesto en funcionamiento a partir del mes de noviembre de 2020, habiendo sido aceptada por el funcionario don Narciso Jesús Lechuga Hernández.

Procede, en consecuencia, modificar puntualmente la RPT para incrementar el CE del funcionario en cuestión en la cuantía de 1400 euros anuales por la realización de las tareas anteriormente indicadas.

Tal es la propuesta que se somete a debate y consideración por parte del pleno como órgano competente a tal efecto:

Primero: Modificar puntualmente la RPT de esta entidad local incrementando la cuantía anual del CE asignado al puesto de trabajo de Arquitecto Técnico Municipal (funcionario) en la cantidad de 1400 euros. Dicho incremento viene justificado como consecuencia del desempeño de nuevas tareas relacionadas con la prestación de servicios catastrales a los vecinos del municipio consistentes, entre otros, en los siguientes:

A) Recepción, digitalización y registro de escritos y documentación con incidencia catastral.

B) Consulta y certificación de datos catastrales protegidos por titulares catastrales de parcelas colindantes, titulares de derechos reales, de arrendamiento y arquería y herederos y sucesores.

C) Información y asistencia al ciudadano. Confección de declaraciones y utilización del asistente gráfico.

D) Notificación de acuerdos catastrales.

Segundo: Someter a información pública la presente modificación mediante su publicación en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al respecto.

Tercero: El presente acuerdo de incremento de la cuantía del CE del puesto anteriormente indicado se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 18, Base Siete, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y deberá tener su correspondiente cobertura económica en el presupuesto municipal para 2021, quedando condicionada su eficacia a su aprobación definitiva.

Cuarto: Los demás puestos de trabajo no sufren modificación alguna en las cuantías del complemento específico asignadas, salvo el incremento legalmente establecido.

Tercero: Los incrementos de las cuantías del complemento específico de los puestos anteriormente indicados, se adoptan al amparo de lo establecido en el artículo 18. Base Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales, del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, y deberán tener su correspondiente cobertura económica en el presupuesto municipal para 2020.

Cuarto: Los demás puestos de trabajo no sufren modificación alguna en las cuantías del complemento específico asignadas”.

En el turno de intervenciones, el portavoz socialista se manifiesta a favor de la propuesta ya que, según afirma, supone una mejora en el servicio que se presta a los vecinos de la localidad y, por su parte, el portavoz popular igualmente se muestra a favor porque, a su juicio, se mejoran los servicios que a través del catastro se van a prestar a los vecinos del pueblo.

Suficientemente debatido el asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno de Víznar, por unanimidad, tiene a bien aprobar en todos sus extremos la propuesta de modificación puntal de la RPT presentada.

La Presidencia así lo declara.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la RPT, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Víznar, 31 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 5.878

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Presupuesto general y plantilla 2021: Aprobación definitiva

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por capítulos, se hace público el presupuesto general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2021, inicialmente aprobado por el pleno municipal en sesión de fecha 4/12/2020, y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna contra el mismo:

PRESUPUESTO 2021:

ESTADO DE GASTOS:

RESUMEN POR ECONÓMICAS

Cap.	Denominación	Euros
	Gastos corrientes:	
1	Gastos de personal	399.618,03
2	Gastos bienes corrientes y servicios	374.004,00
3	Gastos financieros	1532,34
4	Transferencias corrientes	29.605,00
	Total gastos corrientes	804.759,37
	Gastos de capital:	
6	Inversiones reales	26.000,00
	Total gastos capital	26.000,00
	Operaciones financieras:	
9	Pasivos financieros	16.015,63
	Total operaciones financieras	16.015,63
	Total presupuesto de gastos	846.775,00

ESTADO DE INGRESOS:

RESUMEN POR ECONÓMICAS

Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	268.500,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	69.300,00
4	Transferencias corrientes	460.175,00

5	Ingresos patrimoniales	23.800,00
	Total operaciones corrientes	841.775,00
	Operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	5000,00
	Total operaciones capital	5000,00
	Total presupuesto de ingresos	846.775,00

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con habilitación de carácter nacional

1.1. Secretario-Interventor:

1 plaza; Grupo A; Subgrupo A1/A2; Nivel 30/26.

II. Escala de Admón. General

2.1. Auxiliar Administrativo:

1 plaza; Grupo C2; Nivel 18.

III. Escala de Administración Especial

3.1. Arquitecto Técnico:

1 plaza; Grupo A2; Nivel 26.

Nº plazas de funcionarios: 3.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Limpiadoras:

3 plazas (TP).

2. Peón Usos Múltiples:

3 plazas (TC).

3. Auxiliar Administrativo:

1 plaza (TC).

4. Monitor Deportivo:

1 plaza (TP).

5. Auxiliar Barrendero:

2 plazas (1 TC/1TP).

Nº plazas personal laboral:

Tiempo completo (TC): 5

Tiempo parcial (TP): 5

Total personal laboral: 10

Total plazas de personal de plantilla: 13

C) OTRO PERSONAL LABORAL:

1. Animadora Socio-Cultural:

Indefinido a tiempo parcial no fijo de plantilla: 1 plaza.

2. Monitor Guadalinfo:

Indefinido a tiempo parcial no fijo de plantilla: 1 plaza.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) Cargos con dedicación parcial:

1. Alcalde-Presidente:

Dedicación parcial al 75% jornada:

Sueldo (extras incluidas): 22.642 euros al año.

B) ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE (ART. 75.3 LBRL):

- PLENOS /COMISIÓN CUENTAS: 75 euros concejal y sesión.

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 60 euros concejal y sesión.

C) INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL: 30 euros.

D) RESTO INDEMNIZACIONES POR GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO: Según lo dispuesto en el art. 75.4 LBRL.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de apro-

bación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Víznar, 31 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.055

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa basura

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de basura domiciliaria. Expuesta al público mediante publicación en el BOP nº 192, de 13/11/2020, y en el periódico Granada hoy de fecha 17/11/2020, no consta que se hayan presentado reclamaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional, publicándose el texto modificado para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo: Se suprime el punto 4 del artículo 4, aplicando al Centro Comercial Alhsur las tarifas vigentes del punto 4.1.

CATG	CONCEPTO	TARIFA 2013 (BIMESTRE)
1	Cafeterías, bares, restaurantes, hoteles, supermercados, establecimientos y almacenes de alimentación, y análogos hasta 99 m2	92,37 €
2	Cafeterías, bares, restaurantes, hoteles, supermercados, establecimientos y almacenes de alimentación, y análogos de 100 m2 hasta 499 m2	96,66 €
3	Cafeterías, bares, restaurantes, hoteles, supermercados, establecimientos y almacenes de alimentación, y análogos a partir de 500 m2	142,52 €
4	Locales comerciales e industriales hasta 99 m2	46,96 €
5	Locales comerciales e industriales de 100 m2 hasta 499 m2	51,56 €
6	Locales comerciales e industriales a partir de 500 m2	94,06 €
7	Oficinas y Despachos Profesionales hasta 99 m2	35,00 €
8	Oficinas y Despachos Profesionales a partir de 100 m2	39,85 €
9	Locales o establecimientos no tipificados en las categorías anteriores hasta 99 m2	60,59 €
10	Locales o establecimientos no tipificados en las categorías anteriores de 100 m2 hasta 499 m2	66,16 €
11	Locales o establecimientos no tipificados en las categorías anteriores a partir de 500 m2	97,55 €
12	Por cada vivienda particular	13,72 €

La Zubia, 20 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 5.932

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2020

EDICTO

D^a Aurora Suárez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jun (Granada),

HACE SABER: que contra el acuerdo adoptado el 1 de diciembre de 2020 por el que se efectuó la Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio

2020 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Resumiéndose a continuación por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

PRIMERO. APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020, CUYO RESUMEN POR CAPÍTULOS ES EL SIGUIENTE:

<u>Clasificación económica</u>	<u>Euros</u>
PRESUPUESTO 2020	
INGRESOS	
Previsiones iniciales 2020	
1 Impuestos directos	937.000,00
2 Impuestos indirectos	150.000,00
3 Tasas y otros ingresos	585.000,00
4 Transferencias corrientes	1.101.000,00
5 Ingresos patrimoniales	30.000,00
6 Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7 Transferencias de capital	20.000,00
8 Activos financieros	20.000,00
9 Pasivos financieros	
Total Ingresos	2.844.000,00
GASTOS	
Previsiones iniciales 2020	
1 Gastos de personal	1.145.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	939.000,00
3 Gastos financieros	66.000,00
4 Transferencias corrientes	160.000,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6 Inversiones reales	218.000,00
7 Transferencias de capital	100.000,00
8 Activos financieros	20.000,00
9 Pasivos financieros	196.000,00
Total Gastos	2.844.000,00

SEGUNDO: APROBAR LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE SE CONTEMPLA

PLANTILLA DE PERSONAL

PRIMERO. Aprobar inicialmente la plantilla municipal con las siguientes plazas: FUNCIONARIOS

Categoría / Puestos Dotados / Cubiertos / Vacantes / Grupo / C. Destino

Secretaria-Intervención / 1 / 1 / 0 / A1-A2 / 26
 Admón. Gral. Administrativos / 3 / / 3 / C1 / 20
 Admón. Gral. Auxiliares / 4 / 4 / 0 / C2 / 18
 Servicios Espe. Técnicos / 1 / 1 / / A2 / 22
 Agente Policía Local / 1 / 1 / / C1 / 20
 Oficial Policía Local / 1 / / 1 / C1 / 20
 Total / / 7 / 4

A) PERSONAL LABORAL FIJO
 FIJO SERVICIOS MÚLTIPLES: 1

B) PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo / Número de puestos de trabajo

TÉCNICO DEPORTES / 1
 AUXILIAR DEPORTES Y CULTURA / 1
 MONITORA DEPORTES (PARCIAL) / 1
 MASAJISTA LUDOTECA (PARCIAL) / 1
 AUXILIAR CONSULTORIO(PARCIAL) / 1
 AUXILIAR LUDOTECA / 1
 AUXILIAR LUDOTECA / 1
 PERSONAL GUADALINFO / 1
 LIMPIADORAS / 1
 LIMPIADORAS / 1
 OPERARIO ELECTRICISTA / 1
 JARDINERO / 1
 OFICIAL PRIMERA / 1
 OFICIAL PRIMERA / 1
 OPERADOR DE MAQUINARIA / 1

OPERADOR DE MAQUINARIA / 1
 OFICIAL PRIMERA / 1
 OFICIOS MÚLTIPLES / 1
 PEÓN / 1
 SERVICIOS VARIOS LIMPIEZA VIARIA / 1
 PEÓN OFICIOS VARIOS / 1
 LABORAL SERVICIOS IMPLANTACIÓN TECNOLOGÍAS / 1
 RESUMEN
 Funcionarios: 11
 Laboral Fijo: 1
 Laboral Temporal: 22
 Eventual: 0
 TOTAL PLANTILLA: 34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias.

PRIMERO. Dedicación exclusiva:

1. Alcaldesa-Presidenta: Aurora Suárez Muñoz. Dedicación completa conforme el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre 42.452,24 euros anuales distribuidos en 14 pagas tal y como viene recogido en dicha Ley, aproximadamente 2.200 euros al mes.

SEGUNDO. Aprobar la dedicación Parcial de los siguientes concejales delegados:

2. 1er. Tte. Alcalde, D. Francisco Valdivieso González, Concejale de Infraestructuras y Deportes. Dedicación 30%. Percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. Unos 850 euros mensuales, distribuidas en 14 pagas. Concejale de Infraestructuras y Deportes: Jornada laboral 11 horas treinta minutos semanales

3.- 2ª Teniente de Alcalde. Doña Encarnación María Puertas Ruiz, Concejala de Festejos, Comercio y Consumo Dedicación 30%. Concejale de Infraestructuras y Deportes percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. (850 euros Mensuales aprox.). Distribuidas en 14 pagas. Jornada laboral semanal: 11 horas treinta minutos semanales.

4.- 3ª Teniente de Alcalde. Doña Rosario Jiménez Pino. Concejala de Bienestar Social y Cultura, Dedicación 30%. Concejale de Infraestructuras y Deportes percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. 850 euros mensuales aprox. Distribuidas en 14 pagas. Jornada laboral semanal: 11 horas treinta minutos.

5.- D. Victoriano Castillo Romero.- Concejale de Urbanizaciones y Educación. Dedicación 30%. Jornada laboral, 11 horas treinta minutos semanales distribuidas en 14 pagas, percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. (850 euros Mensuales aprox.)

6.- D. Miguel Ángel Ballesteros Rodríguez, Concejale de Igualdad y Juventud percibirá una retribución anual bruta de 12 735,37 euros. Percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. 850 euros mensuales

aprox. Distribuidas en 14 pagas. Jornada laboral semanal: 11 horas treinta minutos.

7.- Concejala de Transportes y Movilidad. Doña Isabel María Tallón Pérez. Dedicación 30%. Percibirá una retribución anual bruta de 12.735,37 euros. (850 euros Mensuales aprox). Distribuidas en 14 pagas. Jornada laboral semanal: 11 horas treinta minutos. En Jun, a 15 de junio de 2019 Aurora Suarez Muñoz.

TERCERO.- Aprobar las mismas con carácter retroactivo a quince de junio de 2019.

DIETAS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Desde el Grupo de Gobierno Municipal planteamos que ante la importante crisis económica que estamos sufriendo se proceda a la congelación de las Dietas, indemnizaciones y asistencias a los órganos colegiados del Ayuntamiento siendo el resultado final el que se relaciona a continuación:

1. Dietas Asistencia a plenos: 60 euros
2. Dietas Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 euros. Solo podrán cobrarla los concejales sin dedicación de ningún tipo que formen parte de la misma.
3. Dietas Asistencia Comisiones Informativas: 60 euros.
4. Participación en Tribunales: No se percibirán.
5. Mesas de Contratación: No se percibirán.
6. Dieta completa: 76,18 euros
7. Media dieta: 38,09 euros
8. Alojamiento: Según factura de alojamiento.
9. Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte y en el supuesto de utilizar un vehículo propio se abonará la cantidad de 0,25 euros/km

Según lo dispuesto en el art. 171.1, del citado TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Jun, 29 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.188

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPRESAS PARTICIPADAS Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 11

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020 ha acordado, una vez transcurrido el plazo de exposición de la modificación de la Ordenanza Fiscal ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, cuya aprobación provisional tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno ordinario de 25 de septiembre de 2020, lo siguiente:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas Por D. Francisco Puentedura Anillo, Concejal del Grupo Municipal Podemos IU Adelante por las razones señaladas en el informe del Sr interventor al versar sobre ordenanzas que no son objeto de la propuesta. Respecto a las alegaciones referidas específicamente a la Ordenanza Fiscal nº 11, se desestiman, conforme a lo señalado en el informe de Intervención, al ser contrarias al artículo 9 del TRLRHL.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2021.

2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 5º. Tarifas.

4.- Tabla de tarifas ordinarias por conjunto de mesa y sillas por mes:

<u>CUOTA COVID19 PARA 2021</u>	<u>EUROS/MES</u>
--------------------------------	------------------

Para calles de 1ª categoría	30,93
Para calles de 2ª categoría	27,48
Para calles de 3ª categoría	24,06
Para calles de 4ª categoría	20,62
Para calles de 5ª categoría	17,18
Para calles de 6ª categoría	16,68

5.- Tabla de tarifas ordinarias por velador, tonel o elemento similar:

<u>CUOTA COVID19 PARA 2021</u>	<u>EUROS/MES</u>
--------------------------------	------------------

Para calles de 1ª categoría	15,46
Para calles de 2ª categoría	13,75
Para calles de 3ª categoría	12,03
Para calles de 4ª categoría	10,31
Para calles de 5ª categoría	8,59
Para calles de 6ª categoría	8,33

Por parte de la Jefa de Servicio de Gestión de Tributos, en orden a mejorar y clarificar la gestión de este tri-

buto se propone (19 de agosto de 2020) la siguiente modificación de los artículos 3 y 8:

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por modalidad temporal de ocupación en función de la categoría de las vías públicas establecidas en el callejero fiscal municipal en vigor y moduladas de acuerdo con la extensión y elementos de delimitación de la ocupación.

2.- Esta cuota podrá ser objeto de prorrateo en los términos del artículo 8 de esta Ordenanza,

Artículo 8º. Normas generales.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada:

- Se revoque la autorización concedida.
- Quede acreditada la ausencia de actividad en el local vinculado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad)
- Se trate de un inicio de actividad que afecta a la fecha de inicio del aprovechamiento.
- Así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...) impidan el uso o aprovechamiento especial.

En estos casos, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna. No obstante lo anterior, se permitirá el prorrateo mediante emisión de la correspondiente liquidación cuando la autoliquidación no se haya abonado.

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 30 de diciembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 6.183

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo del Excmo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre, desestimadas las alegaciones presentadas, se aprueba definitivamente el expediente 185/2020 de Crédito Extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 de 3 de diciembre, por lo que se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 185/2020 Crédito Extraordinario:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación: 0601 92050 15000

Descripción: Productividad

Importe: 200.029,10 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación: 0601 92099 12103

Descripción: Incrementos y otros

Importe: 200.029,10 euros

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada.-El Alcalde P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, fdo.: Luls González Ruiz.

NÚMERO 6.187

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,

EMPRESAS PARTICIPADAS Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación Orden Fiscal nº 8

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020 ha acordado, una vez transcurrido el plazo de exposición de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública, cuya aprobación provisional tuvo lugar mediante acuerdo de pleno ordinario de 25 de septiembre de 2020, lo siguiente:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad relativas a modificar el artículo 5 de la ordenanza ampliando a seis el número de plazos para el pago de los recibos domiciliados.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones siguientes presentadas Por D. Francisco Puentedura Anllo, Concej del Grupo Municipal Podemos IU Adelante por las razones señaladas en el informe del Sr interventor al ver-sar sobre ordenanzas que no son objeto de la propuesta.

TERCERO: Aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública en los términos establecidos en el documento Anexo.

CUARTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2021.

1.- Propuesta Modificación Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora de la Tasa por Instalación de Kioscos en la Vía Pública

1.- Modificar el Artículo 5º. Gestión. Punto 1.- con la siguiente redacción final:

1. "El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de nuevas concesiones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

B) Tratándose de concesiones ya concedidas, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso no será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en SEIS periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.

2.- Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, se propone incluir la siguiente

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 3º Cuota tributaria.

Kioscos dedicados a la venta cupones de la Organización Nacional de Ciegos, prensa, venta de flores, plantas y semillas, dulces y golosinas y otras actividades las siguientes tipologías:

Cuota COVID-19 para 2021 (euros)

1-Planta cuadrada de 1,20m x 1,20 m = 1,44 m2	137,21
2-Hexagonal inscrito en circunscf de 2,77m de diametro = 4,34m2	413,54
3-Cuadrado de 2,20m de lado=4,84m2	461,21
4-Modular: rectangular de 3,25 x 1,80=5,85m2	557,46
5-Histórico pequeño: rectangular de 3,70m x 1,70m=6,29m2	599,38
6-Histórico mediano: rectangular de 4,35m x 2m=8,70m2	829,03
7-Histórico grande: rectangular de 4,80m x 2,35m=11,28m2	853,89

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 30 de diciembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huer-tas Alarcón.

NÚMERO 6.195

AYUNTAMIENTO ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021 y plantilla de personal G-3224/2020

EDICTO

Aprobado, inicialmente, en sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para, en su caso, formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Íllora.-El Alcalde.

NÚMERO 6.133

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación definitiva presupuesto ejercicio económico 2021

EDICTO

Dª Mª José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

NÚMERO 6.022

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Delegación de Competencias de La Junta General Mancomunidad*

EDICTO

D^a. María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta General de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020.

ACUERDO:

PRIMERO. Delegar a la Presidencia de la Mancomunidad la facultad de negociar y suscribir los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones, de conformidad con el art. 12 q) de los Estatutos.

SEGUNDO. Dar conocimiento a la Junta General de la Mancomunidad de los convenios suscritos en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Motril, 17 de diciembre de 2020.

NÚMERO 6.044

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE CAMPO DE LA FUENTE CHICA DE ALFACAR*Convocatoria de junta general extraordinaria*

EDICTO

En cumplimiento de las disposiciones oficiales, se pone en conocimiento de los partícipes de la Comunidad de Regantes de Aguas de Campo de la Fuente Chica de Alfacar, que el viernes día 22 de enero de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en la sala virtual provista por Zoom de dirección:

<https://us05web.zoom.us/j/83459289600?pwd=dzk2QUZ3QjZzakdYVIRnekxRdmpTQT09>,

Se celebrará junta general extraordinaria de la Comunidad con el siguiente orden del día:

1. Renovación de cargos de la Comunidad.
2. Rendición de cuentas de la Comunidad.

3. Propuesta de fusión de la Comunidad con la Comunidad de Regantes del Canal de Fardes; acuerdo al respecto y encargo, si procede, de redacción de estatutos.

HACE SABER: Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General que ha de regir el Ejercicio Económico de 2021, así como a sus Bases de Ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos, que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y publicado en el B.O.P. nº 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1. del R. D. 500/90, a continuación se publica resumido por Capítulos el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para el ejercicio económico 2021.

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Ingresos patrimoniales	885.003,55 €
6	Enajenación de inversiones	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	2.400,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	887.403,55 €

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Gastos de personal	388.239,12 €
2	Bienes corrientes	366.870,81 €
3	Gastos financieros	2.500,00 €
4	Transferencias corrientes	95.855,00 €
5	Fondo de contingencia	3.500,00 €
6	Inversiones reales	28.038,62 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	2.400,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	887.403,55 €

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, se informa que en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical se encuentra publicada íntegramente la plantilla y la relación de puestos de trabajo, así como el resto de documentos que conforman el expediente del Presupuesto del Ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 23 de diciembre de 2020.-La Presidenta, M^a José Sánchez Sánchez.

4. Extensión del permiso a Diputación de Granada para actuación de reparación del Acueducto de los Ocho Ojos.

5. Todo cuanto convenga a la mejor gestión de: los derechos de la Comunidad sobre los cauces afectos por planes parciales, derramas extraordinarias deriva-

das, aprovechamiento de las aguas y organización del riego.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a los señores partícipes su asistencia y puntualidad.

Pulianas, 18 de diciembre de 2020.-El Presidente.

NÚMERO 6.177

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Modificación de créditos nº 577/2020

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jayena por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 577/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2410	62700	FEMPLEO. PROYECTOS COMPLEJOS. PFEA ORDINARIO	164,006,61	39.737,00	203.743,61
TOTAL			164.006,61	39.737,00	203.743,61

Bajas en aplicación de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	13000	BIBLIO. LABORAL FIJO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	6,211,10	6,211,10	0,00
3321	16000	BIBLIO. CUOTAS SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL	2,049,66	2.049,66	0,00
9200	12004	AG. PERSONAL FUNCIONARIO SUELDOS DEL GRUPO C2	18,185,52	9,000,00	9.185,52
9200	12006	AG.PERSONAL FUNCIONARIO TRIENIOS	8,988,60	1,100,00	7.888,60
9200	12100	PERSONAL FUNCIONARIO COMPLEMENTO DE DESTINO	24,643,78	5,500,00	19.143,78
9200	12101	PERSONAL FUNCIONARIO COMPLEMENTO ESPECIFICO	32,994,14	5,000,00	27.994,14
1510	12001	UPGED.SUELDOS DEL GRUPO A2.	7,003,14	7,003,14	0,00
1510	12100	APGED. PERSONAL FUNCIONARIO COMPLEMENTO DE DESTINO.	3,873,10	3.873,10	0,00
TOTAL			103.949,04	39.737,00	64.212,04

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NÚMERO 6.196

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Bases reguladoras de las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Vegas del Genil, para paliar los efectos del COVID-19

EDICTO**1.- Objeto de la presente convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar el desarrollo de la actividad económica en el término municipal de VEGAS DEL GENIL, otorgando liquidez a las empresas del municipio para, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus deberes empresariales, ayudar al mantenimiento de la actividad y así conseguir la debida protección del empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de VEGAS DEL GENIL, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa, de la crisis económica provocada por el COVID-19 y para que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre los colectivos y las personas físicas y jurídicas más afectadas, como autónomos, pymes, trabajadores y familias.

El papel de los ayuntamientos en la crisis económica y de empleo que nos va a tocar vivir es clave porque la Administración del Estado y autonómica proporcionan recursos estándares que únicamente los ayuntamientos pueden ensamblar y adaptar a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico local y empleo mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y valorizar los recursos y proceder a la adaptación de los programas a las necesidades locales.

2.- Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en su caso, por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de aquéllas personas físicas que en su derecho, opten por su presentación en papel.

3.- Crédito presupuestario.**3.1.- Línea de subvenciones A - Subvenciones a PY-MES / Autónomos**

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 9.048,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria: 241 48130

Descripción: SUBV. PROGRAMA MUNICIPAL PROMOCIÓN ECONÓMICA

Crédito (euros): 9.048,00

El importe de las ayudas a conceder quedará condicionado, en todo caso, por la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación señalada, atendiendo las solicitudes por fecha de entrada en el registro municipal.

Asimismo, en caso de que finalizado el plazo de solicitud se hubieran presentado un número de solicitudes para las cuales no hubieran sido suficientes las cuantías inicialmente consignadas, se podrán ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de ellas posible.

4.- Cuantía de las Ayudas.

Con base en el artículo 30.7 de la LGS: Se concederá una cuantía fija de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Límites de las ayudas

Cuantía máxima y fija por establecimiento: 300 euros
Y sólo aquellas empresas afectadas por la normativa del Covid-19.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación

mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

- Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de VEGAS DEL GENIL.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y

13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador.

6.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la oficina de Registro General o bien en la oficina de atención al ciudadano habilitada al efecto. A estos efectos, se rellenará una instancia general, a la que se adjuntará la declaración responsable del ANEXO I, con los requisitos expuestos a continuación

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Concejal de Hacienda, se presentarán adjuntando la instancia general, junto con los requisitos requeridos para participar en la subvención (dicho modelo de instancia estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil y en el propio Ayuntamiento).

a) Presencialmente, en la Oficina de Registro General de este ayuntamiento, o en su caso Oficina especial habilitada al efecto.

b) Vía telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento habilitada en www.vegasdelgenil.es

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido serán causas de inadmisión de la solicitud.

7.- Documentación a aportar (ANEXO I).

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

* DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

* Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

* Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

* Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

* Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

* Fotocopia del epígrafe del impuesto de actividades económicas en el que se encuentra inscrito el negocio (mediante documento oficial)

* Documento acreditativo de estar al corriente al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

* CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

* Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.

* Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

* Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

* Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

* DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

* Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

* Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

* Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

2.- Se deberá presentar asimismo una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

* Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Decreto del Presi-

dente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

* Que la persona reúne los requisitos del apartado 4 de las presentes bases.

* Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

* Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

* Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

* Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

* Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

* Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3.- El Servicio instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no aportaron la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgarán el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el Servicio Instructor elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía y la Intervención municipal.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, produciendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias Son deberes de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la normativa local y estatal que hace referencia al respecto.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

9.- Justificación de las ayudas

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar, como máximo en los tres meses posteriores de la percepción de la subvención, modelo normalizado de justificación al que se adjuntará:

a) Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

b) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los 2 meses posteriores a la concesión de la subvención

10.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes detallados en la presente convocatoria se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

11.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 2 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así-

mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El Alcalde, 30 de diciembre de 2020, fdo.: Leandro Martín López.

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 7 de las Bases)

Que el empresario individual o colectivo, D. en nombre de sí mismo o en representación de la entidad o sociedad con DNI: y con domicilio en y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:, Declara responsablemente lo siguiente:

Yo D./Dña declaro responsablemente en mi propio nombre y derecho o como representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante y que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

expreso sobre las siguientes cuestiones:

* Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

* Que la persona reúne los requisitos del apartado 4 de las presentes bases.

* Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

* Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

* Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

* Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

* Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

* Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

NÚMERO 6.197

AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada)*Cuenta General para el ejercicio 2019***EDICTO**

D. José Antonio Fernández Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Fornes (Granada).

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2.019, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Fornes, 29 de diciembre de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: José Antonio Fernández Sánchez.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobada la modificación del reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se hubiera presentado ninguna alegación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública y audiencia por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes encontrándose el documento de manifiesto en el Servicio Administrativo de Protección ciudadana, sito en Complejo Administrativo "Los Mondragones", en Avda. Fuerzas Armadas s/n, Nave-B 2ª planta, así como en la página web y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org>

<https://transparencia.granada.org>

El Teniente Alcalde Delegado de Protección Ciudadana Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana. ■

NÚMERO 6.176

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO
Expte: 274/2020

*Modificación Reglamento de la Agrupación del
Voluntariado de Protección Civil*

EDICTO

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VO-
LUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, conforme al texto obrante en el expediente.

SEGUNDO. Someter el texto de la citada modificación del Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.